

AÑO CIX - N° 28.643
CORRIENTES, LUNES, 07 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados ..Pág: N° 23
DisposicionesPág: N° 23
Ordenanzas Pág: N° 24

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 27
Citaciones - Interior Pág: N° 28

Sección General

Licitaciones Pág: N° 31

ConvocatoriasPág: N° 32
Edictos Municipales Pág: N° 36
Partidos Políticos Pág: N° 37

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 40



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 2617

Corrientes, 20 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 218-14-09-02065/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE ADM. POLICIA – REF: DIRECC. GRAL. DE ADM. FINANCIERA JEFATURA DE POLICIA SOL. AUTORIZACIÓN PAGO PLUS EXTRAORDINARIO PARA PERSONAL POLICIAL COMISIONADO A LA PROVINCIA DE JUJUY (EMERGENCIA IGNEA) RESOLUCIÓN J.P. N° 907 Y 915/2022", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita el otorgamiento de un Adicional Extraordinario por la Suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), por única vez y no remunerativo ni bonificable, al personal policial que fuera designado para brindar colaboración en la lucha contra el fuego en la Provincia de Jujuy, cuya afectación se dispuso por el Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes mediante las Resoluciones JP N° 907 de fecha 10 de septiembre de 2022 y N° 915 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Que a fs. 01/04 obra solicitud de la Dirección de Administración de la Policía de Corrientes, expresando los fundamentos del pedido, así como las características del adicional, cuyo importe total asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES CIEN MIL (\$ 7.100.000,00); y adjuntó la nómina del personal afectado con sus respectivos puestos laborales.

Que a fs. 05 obra Resolución JP N° 907/2022, en virtud de la cual se conformó la Dotación de Efectivos Policiales Voluntarios y se asignaron móviles oficiales, para el cumplimiento de la comisión de servicio dispuesta; y a fs. 06/08 obra Resolución JP N° 915/2022, la cual designó como Responsable de la Dotación al Comisario Mayor Barrientos Antonio Oscar de la Dirección General de Bomberos, en carácter de Coordinador y Representante de la Institución; y estableció la nómina actualizada de los integrantes de la dotación como Anexo I.

Que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 26.815 Sistema Nacional de Manejo del Fuego, a la que se adhirió la Provincia de Corrientes a través de la Ley Provincial N° 5.590/2006.

Que, por lo expuesto, es voluntad del Gobierno de la Provincia de Corrientes brindar colaboración atento la situación de "Emergencia Ígnea" declarada en la Provincia de Jujuy, debido a los intensos focos de incendios forestales que aquejan y sobrepasan la capacidad operativa del Personal de Bomberos de esa región; poniendo a disposición de las autoridades de dicha provincia, una Dotación de Efectivos Policiales Voluntarios, integrada por agentes de la Capital e interior de nuestra provincia, con conocimientos de manejo del fuego, para combatir los incendios de la región.

Que ante la extrema situación de emergencia Ígnea que atraviesa la Provincia de Jujuy, y en virtud de los actos administrativos citados, resulta necesario el reconocimiento al personal policial afectado, mediante el otorgamiento del adicional extraordinario en las condiciones establecidas.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE por única vez, un Adicional Extraordinario, no remunerativo y no bonificable por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a ser abonado en el mes de septiembre del año 2022, al personal policial dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia de Corrientes, que fueran afectados para brindar colaboración en la lucha contra el fuego en la Provincia de Jujuy, cuya nómina como ANEXO, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos

emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: DÉSE cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

ANEXO

AGENTE	DNI	N° CRED.	CARGO/FUNCION	DEPENDENCIA
BARRIENTOS ANTONIO OSCAR	18.632.258	918 - S	RESPONSABLE	Dirección Gral. de Bomberos
MANCEDO ALBERTO JAVIER	23.742.640	1254-S	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
RODRÍGUEZ, HORACIO F. R.	23.390.134	1361-S	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
SOTOMAYOR, CESAR ALBERTO	24.771.016	1470-S	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
ALONSO ORLANDO FABIÁN	25738632	1733 - S	DOTACIÓN	Unidad Regional VI - Ituzaingó
ALARCÓN, HÉCTOR MANUEL	32.837.239	1813-S	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
TOLEDO, ALFREDO MARTIN	32.756.313	1982-S	DOTACIÓN	Grupo Rápido Interv. Motorizada (GRIM 4)
RODA, ESEQUIEL ANTONIO	36.535.913	2034-S	DOTACIÓN	Comisaría Segunda Goya
CASTILLO, ALEJANDRO EUGENIO	31.102.928	2002-S	DOTACIÓN	Comisaría Segunda Goya
PAREDE, EMANUEL ALEJANDRO	36.269.682	2133-T	DOTACIÓN	Comisaría Segunda Paso de los Libres
DÍAZ, WALBERTO NICOLÁS	36.389.310	2367-S	DOTACIÓN	Delegación PRIAR Bella Vista
GARCÍA, ANDRÉS CLAUDIO	35.285.610	2010-S	DOTACIÓN	Comisaría 3 de Abril
GONZÁLEZ, RODRIGO CARLOS O	36.468.898	2746-S	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
BENÍTEZ, RUBÉN VÍCTOR F.	39.634.226	2535-S	DOTACIÓN	Unidad Regional V - Santo Tome
GÓMEZ, AXEL GONZALO	40.607.510	2739-S	DOTACIÓN	Comisaría 5ta Urbana Capital
ROMERO, ZULMA ELIZABET	37.883.830	2680-S	DOTACIÓN	Comisaría 1ra. Mujer y el Menor Capital
OJEDA, DAMIÁN JUAN CARLOS	38.313.828	2889-S	DOTACIÓN	Unidad Regional VI - Ituzaingó
SIMONELLI, CLAUDIO GABRIEL	37.327.226	1992-S	OPERADOR DRON	Dirección Gral de Drogas Peligrosas y Crimen Org.
ROMERO CARLOS ALFREDO	38.872.527	2910-S	DOTACIÓN	Unidad Regional VII - Saladas
MEZA, ROBERTO ALFREDO	20.374.383	4592-S	CHOFER M-01	Dirección Gral. De Bomberos
SANCHEZ, BLAS PATRICIO	28.584.723	5313-T	CHOFER M-03	Delitos Contra la Integridad Sexual
SOTO NOE ALFREDO	28.088.915	2786-T	DOTACIÓN	Comisaría Octava - capital
MELGAREJO, JORGE RAMON	30.810.681	2105-T	CHOFER M-04	Secretaría Privada
ROMERO, JUAN JOSE	30.033.398	2330-T	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
BAEZ, PABLO MARTIN	29.672.947	694-T	CHOFER M-05	Dirección Gral. De Bomberos
AGUIRRE, JORGE NELSON	27.889.014	2733-T	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
AGUIRRE, ENZO YAMIL	29.844.274	216-T	DOTACIÓN	Dirección Gral. De Bomberos
RAMOS CUBILLA, MIGUEL S.	29.216.079	1869-T	DOTACIÓN	Comisaría Segunda Saladas
BORGET, JULIO CESAR	26.560.630	6110-T	DOTACIÓN	Unidad Regional VII - Saladas
ALTAMIRANO, OSCAR MAURICIO	26.860.814	6103-T	DOTACIÓN	Comisaría Distrito Empedrado
NAVARRO, PEDRO DANIEL	31.102.106	2214-T	CHOFER M-07	Secretaría Privada
DE LOS SANTOS, CARLOS NAZARENO	32.302.257	5430-T	CHOFER M-08	Comisaría 1ra de Mercedes
MEZA, LUIS ARNALDO	27.568.009	6082-T	CHOFER M-09	Unidad Regional VI - Ituzaingó
RIVAROLA, JAVIER RORLANDO	28.303.544	2289-T	DOTACION	Dirección de Investigación Criminal
RODRIGUEZ, RICARDO DE JESUS	33.601.241	7256-T	CHOFER M-10	Comisaría Distrito Villa Olivari
FERNANDEZ, CRISTIAN S.	32.405.291	357-T	CHOFER M-11	Dirección Gral. De Bomberos
SCALANTE CARLOS DANIEL	30.252.787	686-T	DOTACIÓN	Comisaría Distrito Santa Rosa
TOLEDO, ANTONIO JUAN F.	34.887.128	723-T	DOTACION	Dirección de Seguridad Rural y Ecológica
SENDRA, HECTOR OMAR	27.471.691	6498-T	DOTACION	Subsecretaría de Seguridad
ACOSTA OSVALDO NICOLAS	29.806.820	7243-T	DOTACIÓN	Unidad Regional VI - Ituzaingó
BURON, DIEGO FRANCISCO	30.395.704	8446-T	CHOFER M-12	Comisaría 11ra. Capital
COCIO GUSTAVO FABIAN	34.759.212	8345-T	DOTACIÓN	Unidad Regional VII - Saladas.
BALBASTRO ORLANDO FABIAN	32.971.159	7912-T	DOTACION	Unidad Regional VI-Ituzaingó
TORRO ARIAS PEDRO SAMUEL	37.393.562	8030-T	DOTACION	Unidad Regional VII - Saladas
DIAZ, JULIO ALEJANDRO	29.089.569	7364-T	CHOFER M-13	Dirección Gral. De Bomberos

AGUIRRE, RODOLFO RAMON	35.439.710	8334-T	CHOFER M-14	Comisaria Distrito Tatacuá
LUXEN, FACUNDO GASTON	37.245.029	9305-T	CHOFER M-15	Comisaria Distrito Tatacuá
ALTAMIRANO, RAUL ANDRES	32.497.860	7997-T	CHOFER M-16	Comisaría 1ra. Saladas
ECHAVARRIA, FERNANDO A.	34.006.326	8346-T	CHOFER M-17	Comisaría 1ra. Saladas
VERA, FERNANDO JAVIER	31.421.310	8031-T	CHOFER	Comisaria Distrito Concepción
BOLAÑO, RAMON ISAAC	33.602.099	8341-T	CHOFER	Comisaria Distrito Santa Rosa
POGGI, JOSE LUIS	35.220.137	8136-T	DOTACION	Unidad Regional II - Goya
AVANCINI, SILVIA RAFAELA	28.495.575	7815-T	DOTACION	Comisaría 3ra. Paso de los Libres
PUCHETA, JUAN RAMON	34.302.740	7842-T	DOTACION	Comisaría 1ra. Paso de los Libres
VEGA, DENIS JUAN GABRIEL	34.425.339	9550-T	DOTACION	División Policía de Alto Riesgo (P.A.R.)
MEDRANO, CELINA ANGELICA	27.677.048	9358-T	DOTACION	Grupo de Tareas Operacionales (G.T.O.)
CABRAL, ROBERTO CARLOS	31.180.368	9400-T	DOTACION	Grupo de Tareas Operacionales (G.T.O.)
BENITEZ, MARCELO ILDEFONSO	33.801.906	3914-T	CHOFER	Unidad Regional VI - Ituzaingó
ALEGRE, HERALDO ADRIAN	35.436.741	10180-T	DOTACION	Sección Alcaldía U.R.V.- Santo Tome
RETAMAR, NELSON EDUARDO	38.872.123	10195-T	DOTACION	Unidad Regional V – Santo Tome
LOPEZ, RUBEN ANIBAL	36.726.290	10084-T	DOTACION	Unidad Regional II - Goya
AMARILLA, FRANCISCO JAVIER	41.318.540	9915-T	DOTACION	Delegación P.R.I.A.R. Bella Vista
PETRECELLI, ANDRES LEONARDO	37.329.113	10162-T	DOTACION	Comisaría 3ra. Paso de los Libres
GOMEZ, RUBEN DARIO	35.435.364	9645-T	DOTACION	Comisaría 2da. Ituzaingó.
LEGUIZAMON, HUGO ORLANDO	35.034.592	10121-T	DOTACION	Comisaria Amado Bompland

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2664

Corrientes, 23 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4042 de fecha 16 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2665

Corrientes, 23 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4041 de fecha 16 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2666

Corrientes, 23 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 75/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2669

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 4.036 de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la

Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2670

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4.060 de fecha 07 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2657

Corrientes, 23 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N°180-00394/2022 dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio; y **Considerando:**

Que por las citadas actuaciones se solicita la aprobación de la Resolución N° 342 de fecha 22 de agosto de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, atenta a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Que a fojas 264/265 interviene la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 696 de fecha 31 de agosto de 2022.

Que en virtud a la normativa vigente resulta oportuno y procedente disponer de conformidad, obedeciendo el dictado del presente a necesidades operativas del área.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 342 de fecha 22 de agosto de 2022 dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexopasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Herminda María Gabur

Decreto N° 2671

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

La necesidad de cubrir el cargo de Miembro Titular de la Junta de Clasificación para la Educación Técnica, Agraria, Agrotecnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, y

Considerando:

Que a la fecha se encuentra vacante un (1) cargo de miembro titular de la referida Junta en representación del Estado Provincial, y a los efectos de obtener un funcionamiento óptimo y orgánico de la misma, se estima procedente tramitar la presente designación a fin de cubrir la vacante existente.

Que el docente propuesto reúne las condiciones previstas en la Ley N° 3.723, para tal designación.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 10 inciso a de la Ley N° 3.723 y la Ley N° 4.813 y Decreto Reglamentario, la Ley N° 6.034/2010 que modifica el artículo 10 inciso a primer párrafo, el inciso d Apartado II y agrega el Apartado III de la Ley N° 3.723 y Decreto Reglamentario y el Decreto N° 612/2002.

Que en consecuencia corresponde designar al docente a través del dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE como Miembro Titular representante del Estado Provincial de la Junta de Clasificación para la Educación Técnica, Agraria, Agrotecnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, por el termino de cuatro (4) años a partir de la notificación del presente decreto, al docente que a continuación se detalla:
1.- LOPEZ, GUSTAVO DANIEL-DNI N° 24.944.392

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 2672

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 321-09176/2022, caratulado: "DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA-S/CONTRATACION DE LOS PRESTADORES-PROGRAMA

PROV. DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS ESCOLARES AÑO 2022–CAPITAL”,y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3.486 de fecha 01 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 3.486 de fecha 01 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 2673

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 1.168 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 12 de agosto de 2022, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.168 de fecha 12 de agosto de 2022, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2674

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

La Resolución Nº 1.167 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos en fecha 12 de agosto de 2022, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.167 de fecha 12 de agosto de 2022, dictada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2675

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El expediente Nº 000-07452-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaria General solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de atender el gasto que demandara la adquisición de un inmueble ubicado en calle Santa Fe y 9 de Julio de la ciudad de Corrientes, en el marco de la Ley Nº 6.553.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaria General con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 242/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2676

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El expediente N° 129-18-07-00263/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD CONTRATACION SALVAY MILAGROS BEATRIZ - 2DO SEMESTRE 2022.", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0798 de fecha 22 de agosto de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0798 de fecha 22 de agosto del 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

Finanzas y al Departamento Personal de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Estadísticas y Censos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2677

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El expediente N° 129-11-07-00250/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD CONTRATACION COORDINADORES/SUPERVISORES-CALIDAD DE VIDA INTERIOR-SEGUNDO SEMESTRE 2022", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0736 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0736 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2678

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El expediente N° 129-23-06-00219/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCION DE ESTADISTICAS Y CENSOS-SOLICITUD CONTRATACION ENCUESTADORES EPH PROVINCIAL", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0684 de fecha 18 de julio de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el

cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0684 de fecha 18 de julio de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas; y pásese a la Dirección de Estadísticas y Censos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2679

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El expediente N° 129-11-07-00251/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS-SOLICITUD CONTRATACIÓN ENCUESTADORES - CALIDAD DE VIDA INTERIOR-SEGUNDO SEMESTRE 2022", y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 0735 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0735 de fecha 08 de agosto de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2680

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El expediente N° 000-07877-2022 del registro del Ministerio Secretaría General;y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita una modificación presupuestaria en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Capital que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO COMERCIAL EN EL PUERTO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES".

Que el artículo 14 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos entre programas de una misma entidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Capital, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 262/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el comprobante de libramiento de gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Capital, por hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES (\$ 160.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Gobiernos Municipales, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2681

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-5.119/2022, CARATULADO SIIF: 107000000-005.119/2022- REF.: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL- GOBIERNO DE LA PCIA. DE CTES.-E/CONV. PARTICULAR "PROGRAMA PROV. DE HABITAT III"-PROV. DE CTES.-SANTO TOMÉ"; y

Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación del CONVENIO PARTICULAR "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES - SANTO TOMÉ, suscripta en fecha 2 de junio de 2022 entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) y la Municipalidad de la Ciudad de Santo Tomé y de la Resolución Intervención INVICO N° 1.174 de fecha 5 de agosto de 2022, cuyas copias lucen a fs. 1/4 y 34/39, respectivamente.

Que en el citado Convenio se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas "PRIMERA: "EL INSTITUTO" se compromete a financiar la compra y entrega de los materiales y en caso de ser necesario podrá contratar la mano de obra, a los efectos de la construcción de un conjunto de 10 (DIEZ) MÓDULOS BÁSICOS, a emplazarse en tierras de Dominio Municipal, ubicadas en el ejido urbano de SANTO TOMÉ - CORRIENTES. SEGUNDA: A estos efectos, "LA PROVINCIA" se compromete a reintegrar la suma de \$15.217.390 (Quince millones, doscientos diecisiete mil, trescientos noventa, con cero centavos.) a "EL INSTITUTO". TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a que los inmuebles afectados al programa sean de su propiedad y dotados de infraestructura básica (energía eléctrica y agua). CUARTA: "EL MUNICIPIO", se compromete a la provisión de mano de obra y la construcción de las obras en el plazo de 180 días a partir del inicio de los trabajos. QUINTA: "EL INSTITUTO", se compromete a la entrega de materiales necesarios para la construcción de las obras hasta la suma total de \$15.217.390 (Quince millones, doscientos diecisiete mil, trescientos noventa, con cero centavos.), a medida que se vaya ejecutando los trabajos, previamente certificados por el inspector técnico de "EL INSTITUTO". SEXTA...".

Que a fs. 32 y vta., se expide la Asesoría Legal del Instituto de Vivienda de Corrientes, a través de Dictamen N° 3.888 de fecha 2 de agosto de 2022, manifestando: "Que conforme al art. 5, inc. a), b), c) y e), de la ley 3411, son funciones del IN.VI.CO., construir viviendas urbanas y rurales utilizando recursos del Estado Provincial u otros, como también propender al desarrollo de la vida comunitaria

mediante la consolidación de asentamientos permanentes y al mejoramiento de los sectores más desfavorecidos y para ello de acuerdo al art. 6, inc. h) del mismo plexo normativo, tiene la facultad de celebrar convenio con las Municipalidades "ad referéndum" de la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial...".

Que a fs. 34/39 glosa copia certificada de la Resolución N° 1.174 de fecha 5 de agosto de 2022, emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, por la que se dispuso: "ART. 1°.- APROBAR, en todas sus partes, el "CONVENIO",

entre el "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES", el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES" y la "MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ-CORRIENTES", de fecha 2 de junio de 2022, cuya copia se agrega como Anexo de la presente.- ART. 2°...".

Que a fs. 43 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 00691 de fecha 25 de agosto de 2022.

Que en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6°, incisos a y b y 15, a fs. 44 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el CONVENIO PARTICULAR "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES-SANTO TOMÉ suscripta en fecha 2 de junio de 2022 entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) y la Municipalidad de la Ciudad de Santo Tomé, como así también, la Resolución Intervención INVICO N° 1.174 de fecha 5 de agosto de 2022, cuyas copias lucen a fs. 1/4 y 34/39, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el CONVENIO PARTICULAR "PROGRAMA PROVINCIAL DE HABITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES-SANTO TOMÉ suscripta en fecha 2 de junio de 2022 entre el Estado de la Provincia de Corrientes, el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) y la Municipalidad de la Ciudad de Santo Tomé obrante a fs. 1/4, cuyo ejemplar se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la Resolución N° 1.174 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 5 de agosto de 2022, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Municipalidad de la ciudad de Santo Tomé, Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N 2682

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Yapeyú por un total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), como apoyo económico para la realización de actividades en marco del 172° Aniversario del Fallecimiento del Padre de la Patria el Gral. José Francisco de San Martín, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de

Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2683

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mburucuyá por un total de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de los festejos por los 190º años de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2684

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de San Lorenzo por un total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$8.690.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la iluminación de la Cancha de Hockey de la ciudad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra

la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2685

Corrientes, 26 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Mocoretá por un total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$8.690.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la iluminación Led de la Cancha de Hockey - Club Atlético Mocoretá, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2686

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Sauce por un total de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), como apoyo económico para atender desequilibrios financieros, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el

Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2687

Corrientes, 26 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la Municipalidad de Yatay Ti Calle (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000), como apoyo financiero, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 2º de la Resolución Municipal Nº 127/2022.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2688

Corrientes, 26 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Lomas de Vallejos por un total de PESOS CUATROS MILLONES (\$4.000.000), como apoyo económico para afrontar los gastos del Festival del Cordero Lomeño, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y

Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2689

Corrientes, 26 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tabay por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la celebración por las fiestas patronales de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2690

Corrientes, 26 de septiembre 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Tatuacú por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000), como apoyo económico para la compra de un Tractor, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a

<p>sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2691 Corrientes, 26 de septiembre 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 026-02048-2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos pertinentes al normal desenvolvimiento de la entidad. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizara la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionado en el párrafo que antecede. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 301/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 08/2022 y de recursos Nº 185/2022 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p style="text-align: center;">Decreto Nº 2692 Corrientes, 26 de septiembre 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 875-05007-2022 del registro de la Dirección Provincial de Energía, y</p> <p>Considerando: Que la Dirección Provincial de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) en fuente de financiamiento 12– Financiamiento Interno en concepto de remanentes de ejercicios anteriores. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada. Que el artículo 18 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio a los remanentes, de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera. Que el artículo de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 03/2022 y de recursos Nº 183/2022 de la Entidad 51-Dirección Provincial de Energía las que, como anexo, forman parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Energía, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 2693 Corrientes, 26 de septiembre 2022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 500-02491-2022 del registro del Ministerio de Producción; y</p> <p>Considerando:</p>
---	---

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución N° 793 de fecha 06 de septiembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en virtud a las normativas vigentes, Circular N° 2 emanada de la Fiscalía de Estado de fecha 27 de Marzo de 2008, se estima proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 793 de fecha 06 de septiembre de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto N° 2694

Corrientes, 26 de septiembre 2022

Visto:

El Expediente N° 310-15657-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4644 de fecha 8 de septiembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 4644 de fecha 8 de septiembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2695

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-11751-2022 del registro del

Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 3542 de fecha 15 de julio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obediendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3542 de fecha 15 de julio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2696

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 310-07310-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública,y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$21.836.104,42), en concepto de remanente de recursos de ejercicios anteriores, recibidos oportunamente en el marco del Programa Federal Incluir Salud.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de

<p>Información Financiera. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2022 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública y la de recursos N° 182/2022 las que, como anexos, forman partes del presente decreto. ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que todas las contrataciones y pagos a realizar se encuentran alcanzados en las excepciones previstas en el artículo 28 primer párrafo y artículo 29 inciso d apartado segundo del Anexo I del Decreto N° 3055/2004. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>	<p>sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo Decreto N° 2698 Corrientes, 26 de septiembre de 2022 Visto: El expediente 221-29-08-2258/2022 caratulado: "INSP. GRAL. DE P. JURÍDICAS REF: COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE PASO DE LA PATRIA S/PRORROGA DE INTERVENCIÓN-CORRIENTES",y Considerando: Que tramita en autos la solicitud de prórroga de la intervención a la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)", presentada a fojas 2 y vta. por el actual interventor José Carlos Arcauz, quien fuera designado por Decreto N° 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018. Que a fojas 5 se incorpora Informe N° 261 de fecha 22 de julio de 2022 del Departamento de Entidades de Bien Público. Que a fojas 6 y vta., obra Dictamen N° 209 de fecha 10 de agosto de 2022 de la Asesoría Legal de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que se agregan a fojas 8/9 copia del Decreto N° 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018; a fojas 11/13 copia del Decreto N° 1.696 de fecha 28 de junio de 2019; a fojas 15/16 copia del Decreto N° 1.086 de fecha 29 de junio de 2020; a fojas 18/19 copia del Decreto N° 1.950 de fecha 16 de octubre de 2020; a fojas 21/22 copia del Decreto N° 61 de fecha 11 de enero de 2021; a fojas 24/25 copia del Decreto N° 1.879 de fecha 13 de agosto de 2021; y a fojas 27/28 copia del Decreto N° 249 de fecha 14 de febrero de 2022, a través de los cuales se disponen prórrogas de la entidad civil antes mencionada. Que a fojas 30 la Inspectora General de la Inspección General de Personas Jurídicas eleva nota. Que a fojas 31 y vta. interviene la Asesoría Legal Jurisdiccional a través del Dictamen N° 260 de fecha 31 de agosto de 2022, y a fojas 32 el Ministro de Justicia y Derechos Humanos remite las presentes a Fiscalía de Estado. Que a fojas 33 la Fiscalía de Estado se expidió en sentido favorable a través del Dictamen N° 718 de fecha 8 de septiembre de 2022. Que al analizar el presente caso, cabe tener presente que tanto la intervención como su prórroga son medidas excepcionales que deben ser aplicadas con criterio restrictivo, solo extraordinariamente, cuando se hayan agotado todos los recursos dentro del mecanismo interno de la entidad y no exista ninguna otra solución como salida favorable para la organización de la misma, situación acreditada a través de las constancias en autos. Que por lo expresado, corresponde en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 28/00 (artículo 14 inciso a), disponer la prórroga de la intervención por el Poder Ejecutivo a la entidad citada y disponer la continuidad en el cargo del interventor. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
<p style="text-align: center;">Decreto N° 2697 Corrientes, 26 de septiembre 2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 310-6115-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 1936 de fecha 26 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1936 de fecha 26 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a</p>	

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto Nº 249 de fecha 14 de febrero de 2022, a la entidad denominada "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)."

ARTÍCULO 2º: ESTABLECÉSE la continuidad en el cargo de interventor de la "COMISIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO PASO DE LA PATRIA (CO.VE.SA.)" del señor ARCAUZ, JOSÉ CARLOS -MI Nº 20.084.801-, por el tiempo que dure la intervención con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto Nº 2.788 de fecha 8 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos.-

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 2699

Corrientes, 26 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Riachuelo por un total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), como apoyo económico para afrontar los gastos de la realización de la Fiesta Patronal en honor a San Cayetano, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2709

Corrientes, 27 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 140-1.100/2022 - CARATULADO SIIF: 106140000-001.100/2022 - REF.: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS – MOSP – E/PROYECTO PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CDI (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA) – SAN ANTONIO DE APIPÉ – PROVINCIA DE

CTES., (Cuerpos: I, II, III y IV), y

Considerando:

Que en estas actuaciones la Unidad de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 15/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN SAN ANTONIO DE APIPÉ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)"; Ubicación: localidad de San Antonio de Apipé – Departamento: Ituzaingó – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de \$44.475.160,20.-, a mes básico MAYO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses.

Que a fs. 2/3 glosa copia del Decreto Nº 909 de fecha 28 de abril de 2021, por el cual el Gobernador de la Provincia designa al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación y órgano ejecutor de todo lo concerniente al Programa denominado: "PLAN RED DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO – CONSTRUCCIÓN DE CDI".

Que a fs. 4/25 y 26/35, glosan copias del "CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES" para la ejecución de obras contempladas dentro del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también, el CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ALVEAR – PROVINCIA DE CORRIENTES – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", con su Anexos I y II de Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental y del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, respectivamente, suscriptos por Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).

Que a fs. 174 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 72 de fecha 26/04/2022, por la suma de \$44.475.160,20.

Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 178/180 la Resolución Nº 513 de fecha 26 de abril de 2022, a través de la cual dispuso: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo 1 –Formulario de la Oferta-, Anexo 2 – Sobre Nº 2-, Anexo 3 –Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 –Planilla Presupuesto-, Anexo 5 –Análisis de Precios-, Anexo 6 –Modelo Cartel de Obra, Anexo 7 –Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes-, Presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Planos, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN SAN ANTONIO DE APIPÉ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA

INFANCIA)”, Ubicación: localidad de San Antonio de Apipé – Departamento: Ituzaingó – Corrientes, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$44.475.160,20.-), a mes básico MAYO/2021 y un plazo de ejecución de OCHO (8) meses y autorizar a la Dirección de Legales y Contrataciones de la Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública... ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 16 - Subp. 0 - Proj. 2 - Act. Obra 65 - Partida 421...”.

Que a fs. 182/199 corren agregadas páginas de diarios provinciales y ejemplares del Boletín Oficial, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 15/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.

Que a fs. 200/202 luce copia de la Resolución MOSP Nº 560 de fecha 2 de mayo 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 15/2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN SAN ANTONIO DE APIPÉ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)”, Ubicación: localidad de San Antonio de Apipé – Departamento: Ituzaingó – Corrientes.

Que a fs. 203/626 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurrieron al acto licitatorio.

Que a fs. 627/628 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 17 de mayo de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: **SOBRE NÚMERO UNO:** RAMIREZ ELVIO RAMÓN, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$107.885.335,14.-, al mes de ABRIL/2022, lo que representa un 142,57% de aumento respecto del presupuesto oficial y **SOBRE NÚMERO DOS:** IRUPÉ CONSTRUCCIONES SRL, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la obra en la suma global única de \$105.406.717,76.

Que a fs. 630 luce Nota solicitando mejora de oferta a la empresa “IRUPÉ CONSTRUCCIONES SRL”.

Que a fs. 631 obra Nota de respuesta de la Empresa “IRUPE CONSTRUCCIONES SRL” manifestando: “...La Oferta Original de \$104.406.717,76... la Empresa disminuirá un 10,50% de la misma quedando nuestra oferta en \$94.339.012,40...”.

Que a fs. 632/634 y vta. se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: “...Que del estudio y análisis pormenorizado efectuado sobre la oferta y los elementos presentados y ajustándonos al principio de razonabilidad, consideramos la Empresa IRUPE CONSTRUCCIONES SRL, ha cumplido con las exigencias del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, por lo esta Comisión recomienda su ADJUDICACIÓN. Así mismo, esta Comisión aconseja que previo a la suscripción del

contrato, que el organismo financiador del Programa, a través de la secretaria de Obras Públicas de la Nación, se expida sobre el financiamiento total de la obra en cuestión, en el caso de corresponder. Salvo mejor criterio de la Superioridad...”.

Que a fs. 636 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: “IRUPE CONSTRUCCIONES SRL – CUIT Nº 30-71024962-4, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 637 y vta., se expide la Coordinación de Proyectos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: “...Que conforme lo manifestado a esta Unidad por esa Superioridad, la Secretaría y la Provincia han resuelto teniendo en cuenta la importancia de la obra, su incidencia en la comunidad y la necesidad de su concreción que ambas partes se harán cargo del mayor financiamiento, la Secretaría se compromete a financiar la suma de \$66.165.664,17 Mayo/2022 del monto de la oferta mejorada de \$94.339.012,40 Mes Básico Mayo/2022; financiando la Provincia la suma de \$28.173.348,23 es decir el resultado de la diferencia entre los montos anteriormente mencionados.

Es por ello que se concreta la reunión mantenida en Buenos Aires... entre Coordinador General de Centros de Desarrollo Infantil y su equipo pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas de Nación y la Ingeniera Dora Baez en representación del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Corrientes, surge que a los fines de resolver sobre el financiamiento de la obra por un monto mayor al convenido y producir la Addenda correspondiente del Convenio originalmente celebrado con la Provincia, la cual contemple no solo el monto del Convenio el cual será financiado por Nación y Provincia por los montos ut supra indicados, sino además un Anticipo Financiero del 30% del Monto del Contrato y Redeterminación de Precios conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Nacional, dispuesto por Decreto Nº 691/2016, la Secretaría de Obras Públicas de Nación solicita a la Provincia de Corrientes, adjudique la obra a la empresa cuya oferta resulte más conveniente, producido esto la mencionada Secretaría gestionara la Addenda al Convenio Especifico pudiendo el MOSP suscribir el correspondiente contrato de obra una vez protocolizada la Addenda.

Por lo expuesto esta Unidad sugiere se adjudique la Licitación a través del correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo, estableciendo en el mismo que la suscripción por parte de este Ministerio del correspondiente Contrato de Obra se haya sujeto a la suscripción de la Addenda protocolizada, salvo mejor criterio...”.

Que a fs. 639/643 emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 644/645 interviene el Ministro de Obras y Servicios Públicos, expresando: “En el marco del Convenio pre citado, la Nación se ha comprometido a

financiar la construcción en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, de quince Centros de Primera Infancia (CDI), pero debido a la inestabilidad económica financiera del país, a la que no resulta ajena nuestra provincia, se ha tornado difícil obtener precios estables para llevar adelante las contrataciones, debido al permanente incremento inflacionario, que torna inciertos los presupuestos y los modifica día a día.

La construcción de los CDI están contemplados en la política de desarrollo y asistencia que el Sr. Gobernador de la Provincia viene llevando a cabo para toda la población y particularmente para el sector destinatario de esas obras de infraestructura, que resultan de trascendental importancia y persiguen un interés general y público a lo largo y ancho de nuestro territorio. No escapará a su elevado criterio la importancia y trascendencia que representa esta inversión con fondos nacionales, del orden aproximado de los cien millones de pesos, para llevar adelante y concretar esas obras de real magnitud e impacto social, siendo que de otra manera a la Provincia se le dificultará su concreción de no contarse con dichos aportes o perderlos. De allí incluso el compromiso que asumirá la Provincia de respaldar y financiar con fondos propios un menor porcentaje del precio de la contratación, conforme surge de las planillas e informes incorporados a autos.

Por lo expuesto es que auspicio la decisión de avanzar con la adjudicación de la Licitación en trámite, condicionando la celebración del contrato respectivo a la obtención efectiva de los fondos de financiamiento, tanto de parte de la Nación como los propios que aportará la Provincia, todo ello de no mediar objeciones legales de su parte. Como se informa por la Unidad de Coordinación de Proyectos resulta menester, a requerimiento de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, obtener la adjudicación de la Licitación en curso para poder avanzar en la gestión y concreción de una Addenda del Convenio Nación-Provincia que contemple el mayor financiamiento de parte de ese organismo y el porcentaje que deberá afrontar la Provincia, como también las modalidades que regirán el contrato de locación a celebrarse, conforme a lo explicado en los aludidos informes...".

Que a fs. 648 la Unidad de Coordinación de Proyectos amplía informe rendido a fs. 637 y vta., aclarando: "...que el pedido de mejoramiento de oferta realizados solo a la Empresa "IRUPE CONSTRUCCIONES SRL – CUIT Nº 30-71024962-4", obedeció a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación ante las tratativas mantenidas por este Ministerio para que dicho organismo proceda a reconocer un mayor financiamiento para la ejecución de la obra de la referencia, atendiendo a los montos que fueron ofertados por las distintas empresas. En tal sentido, la citada Secretaría instruyo se requiera a la empresa de menor cotización efectuara un mejoramiento de su oferta, para ser elevada a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, quien se expidió acerca de la misma conforme a lo ya informado a fs. 637 y vta."

Que a fs. 649/653 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 00775 de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestando: "...se encontrará en condiciones de dictar

el pertinente decreto que apruebe lo actuado y adjudique la Licitación Pública Nº 15/2022 para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN SAN ANTONIO DE APIPÉ - PROVINCIA DE CORRIENTES", a la firma IRUPE CONSTRUCCIONES SRL por la suma de \$94.339.012,40 con un plazo de ejecución de 8 meses, supeditando la suscripción del Contrato de Locación de Obras a la autorización precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra...".

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 654 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 15/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN SAN ANTONIO DE APIPÉ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)", Ubicación: localidad de San Antonio de Apipé – Departamento: Ituzaingó – Corrientes, adjudicar la misma, a la Empresa "IRUPE CONSTRUCCIONES SRL", CUIT Nº 30-71024962-4, por la suma de \$94.339.012,40, a mes básico MAYO/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 632/634 y vta. y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, puntos Nº 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", Decreto Nº 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley Nº 3.079 y su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nº 15/2022, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CDI EN SAN ANTONIO DE APIPÉ – PROVINCIA DE CORRIENTES (CENTRO DE PRIMERA INFANCIA)", Ubicación: localidad de San Antonio de Apipé – Departamento: Ituzaingó-Corrientes.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nº 15/2022, a la Empresa "IRUPE CONSTRUCCIONES SRL",

Contrato de Locación de Obras a la autorización expresa por parte del organismo nacional respecto del financiamiento de la suma precedentemente citada, como también la obtención por parte de la Provincia a los fondos necesarios para solventar parte del precio de la obra.

ARTÍCULO 3º: OBTENIDO el financiamiento presupuestario señalado en el artículo anterior, **AUTORÍZASE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa "IRUPE CONSTRUCCIONES SRL", CUIT N° 30-71024962-4, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas N° 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, Decreto N° 3.019/1973, puntos N° 2.1.8 y 4.1.18, en concordancia con lo establecido por Decreto N° 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto N° 3.794/1976, Decreto N° 349/2022, artículo 1º, punto 4º, en el Marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Corrientes "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", Decreto N° 909/2021 y RESOL-2022-164-APN-MOP, de fecha de 3 de junio de 2022, la cual modifica los Programas de Asistencia Financiera y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes, debiendo oportunamente verificarse y asegurarse el cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 4º de la Ley N° 3.079 y su Decreto Reglamentario N° 4.800/1972, en lo que refiere a la titularidad del inmueble donde se realizará la obra pública.

ARTÍCULO 4º: LA Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 16 - Sub.Prog. 0 - Proy. 2 - Act./Obra 65 - Partida 421.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Unidad de Coordinación de Proyectos del MOSP y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2824

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso Jerárquico interpuesto por el agente CORRALES, JOSE LUIS, DNI N° 11.157.499, contra la Resolución N° 822 de fecha 31 de Marzo de 2017 del Ministerio de Salud Pública, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública para su notificación en forma fehaciente al interesado.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 2825

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 212-18-12-0474/2020 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA - REF. PERSONAL CIVIL CONTRATADOS A PLAZO FIJO SOLICITA RENOVACIÓN DE CONTRATO - CAPITAL, y

Considerando:

Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución N° 0708 de fecha 5 de septiembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 0708 de fecha 5 de septiembre de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 2826

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, a partir del 01 de febrero de 2015, la cesantía por abandono de servicios de la agente Irma Epifania Ledesma, DNI N° 4.277.832, categoría 110, clase 013, personal de Planta Permanente de la Unidad de Organización 10 - Dirección de los Derechos de la Niñez y Familia, Jurisdicción 14 - Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a los fundamentos jurídicos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese en legal forma, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 2827

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el contribuyente MIROSHNITSHENKO VÍCTOR CUIT N° 20-14364910-6, contra la Resolución N° 2.697 de fecha 15 de noviembre de 2021, dictada a fs. 56/58 y vta., por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas (DGR); por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Rivas Piasentini****Decreto N° 2828**

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso de apelación y nulidad interpuesto a fs. 123/127, por el contribuyente FRIGORÍFICO PETE SRL - CUIT N° 30-71479608-5, contra la Resolución N° 2.601 de fecha 27 de octubre de 2021, dictada a fs. 120/121, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini****Decreto N° 2829**

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-15675-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 4645 de fecha 8 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 4645 de fecha 8 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés**Dr. Ricardo Cardozo****Decreto N° 2830**

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 205-00680-2022 del registro del Ministerio de Seguridad;y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de atender la ejecución de las obras correspondientes a Controles Policiales, Destacamentos y Refacciones de Comisaría.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad con el objeto de afrontar los gastos mencionados.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 292/2022 de la Jurisdicción 02 –Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de

Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2831

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00070-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Garruchos que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE GARRUCHOS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Garruchos, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 320/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Garruchos, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 15.575.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 2832

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 000-00470-2022 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Alvear que tienen por finalidad financiar las obras "CONSTRUCCIÓN DE UN (1) TINGLADO", "CONSTRUCCIÓN DE QUINCE (15) CUADRAS DE PAVIMENTO ARTICULADO", "ILUMINACIÓN DEL PLAYÓN DEPORTIVO" e "ILUMINACIÓN DE QUINCE (15) CUADRAS".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los Convenios de Cooperación suscritos entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 317/2022 de la Jurisdicción 02 -Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Alvear, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 48.400.942,12) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2° y por el concepto de Transferencias a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2833

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente N° 137-00056-2022 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Curuzú Cuatiá que tiene por finalidad financiar la obra "LIMPIEZA Y ADECUACIÓN DEL ARROYO CURUZÚ CUATIÁ 3RA ETAPA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 316/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 40.211.112,72) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Miguel Ángel Olivieri

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto N° 2834

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-5266-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la reparación de la pieza de mano del aspirador ultrasónico del Servicio de Neurología perteneciente al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín".

Que a fs. 12 obra Resolución N° 2750 de fecha 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados.

Que, a fs. 64 obra Resolución N° 2947 de fecha 22 de junio de 2022 rectificando la Resolución N° 2780/2022 por lo que se designa como parte de la Comisión de Estudio y Preadjudicación al Cr. Fernández, Francisco Damián y a fs. 65 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ENDOIMPLANTES S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la reparación de la pieza de mano del aspirador ultrasónico del Servicio de Neurología perteneciente al Hospital Escuela "Gral.

José F. de San Martín", por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 3.230.700,00).

Que a fs. 72 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 11703 de fecha 14 de septiembre de 2022, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 3.230.700,00).

Que a fs. 68, obra Opinión Legal Nº 5456 de fecha 31 de agosto de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 18 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 220 de fecha 15 de julio de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 69 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ENDOIMPLANTES S.R.L.", para la reparación de la pieza de mano del aspirador ultrasónico del Servicio de Neurología perteneciente al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín", por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 3.230.700,00).

Que a fs. 70, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 739 de fecha 9 de septiembre de 2022.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "ENDOIMPLANTES S.R.L.", por ser la oferta más conveniente, para la reparación de la pieza de mano del aspirador ultrasónico del Servicio de Neurología perteneciente al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín", por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 3.230.700,00), conforme a la documentación obrante en autos.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS (\$ 3.230.700,00), con imputación a la partida 3-0-0-2-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 2855

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONCÉDESE al señor PABLO SEBASTIAN FERNANDEZ SPESSOT,

DNI Nº 27.714.801, agente planta permanente, de la Jurisdicción:06 - Ministerio de Obras

y Servicios Públicos, Unidad de Organización: 04 - Dirección de Transporte Terrestre, categoría 120, clase 220, licencia sin goce de haberes, a partir del 16 de febrero de 2022, con reserva del cargo y mientras dure el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, notifíquese al interesado, líbrense copias a Dirección General de Personal, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte Terrestre y pásese al Departamento Recursos Humanos y Físicos de la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 2857

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

Visto:

El expediente Nº 000-03-06-5.081/2022, del registro del Ministerio Secretaría General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE REINSTALACIÓN DEL SISTEMA ILS EN EL AEROPUERTO DE PASO DE LOS LIBRES", por el término de ciento veinte (120) días, con garantía de trabajos por doce (12) meses a partir de la recepción definitiva.

Que han intervenido las áreas técnicas y contables, como ser el Ministro de Hacienda y Finanzas, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, Fiscalía de Estado, la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa de este ministerio y el Ministro Secretario General.

Que obra copia de la Resolución Nº 4.629 de fecha 16 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Técnico Particulares, del llamado a licitación pública, para la concreción del servicio.

Que es facultad del Poder Ejecutivo, autorizar, tramitar y aprobar los contratos que se hacen por licitación pública. Que el presente caso se encuadra en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley Nº 5.571 y, artículo 4º y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por

el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia a tramitar el llamado a licitación pública, para el "SERVICIO DE REINSTALACIÓN DEL SISTEMA ILS EN EL AEROPUERTO DE PASO DE LOS LIBRES", por el término de ciento veinte (120) días, con garantía de trabajos por doce (12) meses a partir de la recepción definitiva, con un presupuesto oficial de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 52.400.000,00).

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución N° 4.629 de fecha 16 de septiembre de 2022, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte

integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: El presente caso encuadra en las previsiones del artículo 108 a 119 de la Ley N° 5.571 y, artículo 4º y concordantes del Decreto N° 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministros Secretario General y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial librense copias al Ministerio Secretaría General, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
2886	11/10/2022	Arce, Rosana Natalia	26.935.035	Dir. de los Derechos de la Niñez y la Fam.	Desarrollo Social
2887	11/10/2022	Rivas, Hugo Arnaldo		Ins. de Obra Social de Corrientes (IOSCOR)	Salud Pública
2888	11/10/2022	Duette, Mercedes Clara	18.022.180	Ins. de Obra Social de Corrientes (IOSCOR)	Salud Pública
2890	11/10/2022	Labat, Marisa Ramona	17.329.019	Inst. de Loterías y Casinos de Corrientes	Hacienda y Finanzas
2891	11/10/2022	Bravo, Victoria Antonia	16.456.711	Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	Obras y Serv. Pub.
2892	11/10/2022	Caballero, Carmen Nelly	14.235.830	Dirección de Secretaría General	Hacienda y Finanzas
2893	11/10/2022	Sanchez, Mirta Lilian	17.146.757	Instituto de Previsión Social de Corrientes	Hacienda y Finanzas
2894	11/10/2022	Gonzalez, Ángel Roberto	13.904.333	Instituto de Previsión Social de Corrientes	Hacienda y Finanzas
2895	11/10/2022	Toledo, Sandra Rosana	17.541.138	Instituto de Previsión Social de Corrientes	Hacienda y Finanzas
2897	11/10/2022	Salles, José Luis	16.647.244	Policia de la Provincia de Corrientes	Seguridad
2898	11/10/2022	Molina, Antonio Cesar	28.666.405	Policia de la Provincia de Corrientes	Seguridad
2900	11/10/2022	Rodriguez, Lucía Epifania	6.660.649	Col. Sec. "Brig. Gral. Pedro Ferré"	Educación
2901	11/10/2022	Fernández, Hortencia Itatí	17.204.487	Esc. N° 160 "Nstra. Sra. de la Misericordia"	Educación
2843	30/9/2022	Puyol, Raúl Bernardo	17.248.642	Hosp. Esc. "Gral. José Fco. de San Martin"	Salud Pública
2844	30/9/2022	Gimenez, Alicia Graciela	14.633.663	Instituto de Cultura de Corrientes	Secretaria Gral.

Disposiciones

Dirección de Recursos Naturales

Disposición N° 605

Corrientes, 03 de noviembre de 2022

Visto:

Las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por Ley N° 4.827 Art 11º y, Decretos N° 1304/78, N° 1030/92 para la implantación de periodos de veda, y;

Considerando:

Que a los fines de lograr una adecuada y eficaz protección de las especies icticas en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, y en especial aquellas sobre las que recae una mayor presión de pesca, resulta necesario la implantación de un periodo temporal de veda continuo, como una medida más para lograr la preservación de las distintas especies de peces.

Que la implementación de restricciones en cuanto al acceso de los recursos, es una decisión que debe efectuarse teniendo en cuenta, y buscando equilibrar, tanto los aspectos técnicos, como los turísticos y los sociales, que se encuentran estrechamente vinculados y no pueden ser omitidos.

Que la modalidad de acceso al recurso implementado en la provincia, ha sido consensuado con las restantes

provincias de la cuenca, pretendiendo tener un enfoque ecosistémico del recurso, que asegure su racional aprovechamiento. Siendo también necesario que los usufructuarios del recurso redoblen esfuerzos para el cuidado de los mismo, no olvidando que el cuidado de los mismos es una obligación de todos; y desde este organismo se instruirá al área de fiscalización a redoblar esfuerzos para el control de las actividades.

Que esta Dirección de Recursos Naturales se encuentra facultada por la Ley 4.827 –Art. 11º- y lo establecido en los artículos –Artículo 7º del Decreto 660/75 modificado por el Art. 1º inc. e) Decreto 1304/78 y el Art. 29º Decreto 1030/92- ha establecer periodos y/o lugares de veda.

Que la Dirección de Recursos Naturales insta la realización de la modalidad de Pesca con Devolución, como una herramienta para la preservación de los recursos icticos de la Provincia.

El Sr. Director de Recursos Naturales Dispone:

ART. 1º: IMPLEMENTAR la como única modalidad de **PESCA DEPORTIVA** autorizada la **PESCA CON DEVOLUCIÓN** en la totalidad de la jurisdicción de la Provincia de Corrientes sobre todos los cursos de ríos y aguas interiores desde la hora 00:00 del día 7º de noviembre de 2.022, hasta la hora 24:00 del día 23 de diciembre de 2.022.

ART. 2º: REDUCIR a TRES (3) días por semana el ejercicio de la **PESCA COMERCIAL** que podrá ejercerse únicamente los días **LUNES MARTES Y MIÉRCOLES** desde la hora 00:00 del día 7º de noviembre de 2.022, hasta la hora 24:00 del día 23 de diciembre de 2.022.

ART.3º: LA MODALIDAD DE PESCA DEPORTIVA Y COMERCIAL podrá sufrir ampliaciones en caso de que los departamentos técnicos así lo sugieran, o la suspensión de las modalidades ante eventos extraordinarios de concentración de ejemplares que amplíen o coloquen en vulnerabilidad a los mismos.

ART. 4º: QUEDA PROHIBIDA TODA MODALIDAD DE PESCA en el tramo del Río Paraná, comprendido entre la línea imaginaria que une la cabaña Don Julian y el destacamento de Prefectura Naval Argentina en la Isla

del Cerrito, hasta la zona denominada "Los Cables", en el resto de las aguas jurisdiccionales de la Provincia será de aplicación lo establecido en el artículo 1º y 2º de la presente.

Art. 5º: INSTAR a la población en su totalidad a cuidar los recursos y su adecuado manejo e **INSTRUIR** al personal de fiscalización de la Dirección de Recursos Naturales a ampliar las tareas de control de las actividades y modalidades autorizadas por el presente.

ART. 6º: ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Delegaciones Dirección de Recursos Naturales, Asociaciones de Pescadores, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, Delegaciones Municipales de toda la Provincia; **REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y OPORTUNAMENTE ARCHIVAR.**

Dr. Agustín Pórtela. Director

Ordenanzas

Municipalidad de Gobernador Martínez Ordenanza N° 16/2022

Visto:

Carta Orgánica Municipal, Código Tributario, Ordenanza Tarifaria, Ordenanza N° 08/2020 y demás normativa vigente en la materia;

Considerando:

Que, es necesario especificar los requisitos para autorizar habilitaciones comerciales de espectáculos públicos;

Que, la actualización de dichos instrumentos legales ha demostrado la necesidad de modificar sus textos;

Que, las medidas son tendientes controlar el cumplimiento de normas fiscales, sanitarias y bromatológicas;

Que, la modificación proyectada busca hacer más equitativo y justo al tributo, como así también corregir las falencias y llenar los vacíos legales existentes;

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las ordenanzas;

Por Ello,

El Concejo Deliberante de la

Municipalidad de Gobernador Martínez

Ordena:

Art. 1: APROBAR en forma de Ordenanza, la presente será complementaria de la Ordenanza N° 08/2020, aplicándose la misma en todos aquellos puntos que no se encuentran regulados por la presente.

Art. 2: CONDICIONES PARTICULARES DE HABILITACIÓN COMERCIAL PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: Se considerará "Espectáculo Público" a toda reunión, función, representación o acto social, deportivo o de cualquier género que tiene como objetivo el entretenimiento y que se efectúe en lugares o locales donde el público tenga acceso, sean éstos abiertos o cerrados, públicos o privados, transitorios o permanentes propios o arrendados, se cobre o no-entrada y se expendan o no bebidas y/o comidas.

Art. 3: Responsabilidades

Las personas de existencia física o jurídica, con o sin personería jurídica que organicen la realización y/o explotación de espectáculos públicos, serán responsables directos por si y por sus dependientes, a todos los efectos, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de la actividad sin perjuicio de los servicios de contralor que prestará el municipio.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias emergentes, serán solidariamente responsables el o los titulares de la habilitación municipal, aún cuando los espectáculos que se realicen fueren organizados por terceros.

Art. 4: Toda actividad que tenga como objeto la realización o explotación de un espectáculo público, no se podrá iniciar sin la respectiva habilitación municipal, siendo pasibles aquellos que infrinjan de la clausura inmediata de la actividad, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la presente ordenanza y concordantes.

Art. 5: Documentación a presentar: Además de la documentación exigida por la Ordenanza N° 08/20:

- a) Presentación de Copia de Planos de Obra o croquis del lugar.
- b) Informe de aptitud técnica del edificio o local expedido por el municipio.
- c) Plano aprobado e informe técnico actualizado del cuerpo de Bomberos, conteniendo dictamen favorable en cuanto a la calidad de los materiales utilizados en la construcción y/o decoración del establecimiento como así también de la cantidad, calidad y disposición de los extinguidores, salidas de emergencia, su ubicación y dimensiones, cantidad de personas estimadas por cada salida de emergencia y otros aspectos, referidos a la prevención de incendios.
- d) Derecho de ocupación del inmueble.
- e) En caso de actuar en representación de una firma comercial, copia autenticada del poder de representación.
- f) Certificado municipal de libre deuda del inmueble a ocupar en relación de tasas y servicios e impuesto inmobiliario y libre deuda del o los solicitantes con

respecto a otras obligaciones y/o tributos municipales.
g) Si se tratare de una persona jurídica deberá acompañarse copia autenticada del contrato social donde se describirá el objeto social de la misma acreditándose la personería correspondiente de quien o quienes realicen el trámite de ingreso, adjuntando en su caso la nómina de todos los directores, presidente, administradores, gerentes y síndicos.

h) El solicitante de la habilitación deberá acompañar indefectiblemente póliza de seguros de responsabilidad civil y comprobante de pago a la fecha, que cubra con amplitud

d los riesgos que pudieran emerger de la actividad con respecto al público asistente y terceros en general, la cual deberá mantenerse vigente durante el transcurso de la actividad.

i) Ofrecer un seguro de caución, en aquellas actividades que lo requieran de acuerdo a la resolución que a sus efectos, dicte el Departamento Ejecutivo.

j) Informe Técnico de la Policía Provincial sobre medidas previstas para la prevención de desmanes, riñas, portación de armas, tráfico y consumo de estupefacientes y/o cualquier otro acto que a criterio de la autoridad de aplicación ponga en peligro la seguridad de los participantes de los espectáculos y terceros en general, que por su naturaleza así lo requirieran.

k) Cada foja será firmada por el solicitante.

Art. 6: Acordada la respectiva habilitación, el negocio o espectáculo de que se trate no podrá modificar la actividad para la que fue habilitada, sin previa autorización.

La renovación de la habilitación deberá realizarse cumplimentando los mismos requisitos que para la habilitación.

Art. 7: Permisos especiales

Como excepción, la autoridad de aplicación receptorá solicitudes de permisos especiales para la realización de espectáculos públicos transitorios, entendiéndose por tales aquellos espectáculos públicos cuya permanencia no sea superior a los 30 días corridos. Dicha solicitud deberá requerirse con 7 días hábiles de anticipación y especificar:

a) Naturaleza y ubicación del lugar y/o local.

b) Fecha prevista para el evento.

c) Horario de duración del espectáculo.

d) Característica a particulares del mismo.

e) Acompañando además la póliza de seguro contratada de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 inc. h).

El otorgamiento del permiso quedará supeditado al informe que elaborará el Departamento de Bromatología, y a criterio del DEM quien deberá emitir resolución autorizando el espectáculo público. El mismo deberá tener en cuenta obligatoriamente las previsiones de esta normativa necesarias en cuanto a construcción, seguridad, higiene, moralidad, funcionamiento y fundamentalmente vigilancia.

Art. 8: Los locales deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Paredes, totalmente en mampostería revocada, lisa y pintada o con terminaciones que garanticen la higiene. Terminaciones y revestimientos de madera, laminado plástico o decorativo u otros estarán supeditados a la

aceptación de la autoridad competente de acuerdo al ramo a habilitar, características y/o riesgos de higiene y seguridad que presenten.

b) Divisiones: No se permitirán de madera u otro material combustible.

c) Cielorrasos: De material incombustible. En los locales donde se elaboren, manipulen, comercialicen, expendan o expongan o consuman productos alimenticios, serán lisos y pintados de color claro.

d) Medidas mínimas Ancho: tres (3) metros. Altura mínimas: comedores 3 mts, baños 2,10 mts., vestuarios 2,40 mts.

e) Escaleras, de material incombustible. Se permitirán peldaños de madera dura cuya base sea incombustible. Cuando la inspección lo estime necesario, podrá solicitar escalera de emergencia.

f) Oficinas y Otros locales no destinados al público, reunirán las condiciones especificadas precedentemente.

g) La pintura a utilizar deberá ser en todos los casos ignífuga.

Art. 9: Todo establecimiento estará equipado con elementos contra incendio en cantidad y tipo suficiente como para atacar con eficiencia un principio de siniestro, observándose además las siguientes normas:

a) Los matafuegos de pared serán fijados mediante grampas a una altura entre 1,20 y 1,50 mts. del suelo, en lugares visibles y de fácil acceso.

b) Deben proceder de firmas autorizadas y su carga estará permanentemente actualizada. Esto último será certificado por la tarjeta colocada en cada aparato.

Se instalará un matafuego en cada sector de elaboración y en los locales para público, a razón de uno (1) por cada 60 m². o fracción. Estas cantidades son mínimas y exclusivas para cada planta.

Art. 10: Los locales de Espectáculos y/o Diversiones Públicas, deberán tener instalado un botiquín de primeros auxilios. Asimismo, y en un lugar bien visible los teléfonos de los Servicios de Urgencia y sus direcciones.

Art. 11: La instalación eléctrica estará realizada en su totalidad de acuerdo a las normas vigentes, en buenas condiciones de conservación.

Art. 12: Independientemente de las medidas de seguridad que en cada caso se indican, se contemplarán especialmente las siguientes:

a) Luces de seguridad: Estos establecimientos contarán con un sistema de luces de seguridad, destinado a demarcar la ubicación de las bocas de salida, peldaños de escaleras y desniveles con escalones.

b) Puertas: Las puertas de todos los ambientes deberán abrir exclusivamente hacia el exterior de las dependencias respectivas. En las que dan a la vía pública, abiertas las hojas, no sobrepasarán la línea de edificación.

c) Escaleras: Tendrán sus flancos protegidos, ya sea por paredes de mampostería o barandas de hierro, en ambos casos de una altura de 0,90 mts. Cuando la escalera este flanqueada por pared de mayor altura, llevará pasamanos. Contarán con abundante iluminación natural o artificial. Los peldaños serán suficientemente anchos y de material antideslizante. Cuando las escaleras fueren remplazadas por rampas, estas no tendrán una

<p>pendiente superior al 10 %. Los desniveles pequeños se salvarán con planos inclinados de lugar de gradas.</p> <p>d) Pisos: Deben ser sólidos, incombustibles. planos, y no resbaladizos.</p> <p>e) Las mesas, sillas u otros asientos destinados al público se ajustaran en cantidad y distribución a lo indicado en el respectivo croquis de habilitación. Queda prohibido colocar asientos suplementarios. Las mesas y sillas que bordeen los pasillos deberán estar fijadas al piso. Los asientos destinados al público no podrán tener una altura inferior a 0,30 mts.</p> <p>f) La existencia de salidas de emergencia para casos de incendio u otras catástrofes ubicadas a una distancia no inferior a quince (15) metros del acceso principal, para los locales con superficies mayor a doscientos (200) metros cuadrados.</p> <p>Art. 13: Los titulares de los locales de espectáculos deberán acreditar fehacientemente en forma periódica la desinfección, desinsectación y desratización de la edificación, instalaciones sanitarias y egresos y todo otro requerimiento estatuido por normas vigentes a fin de preservar todos los aspectos relacionados con la preservación de la salubridad e higiene.</p> <p>Tipos de Rubro de Espectáculos Públicos</p> <p>Definición de rubros:</p> <p>Art. 14: CONFITERIA BAILABLE/DISCOTECA: son aquellos locales públicos, cerrados con pista de baile, con expendio de bebidas alcohólicas y/o sin alcohol, con propalación de música grabada y/o espectáculos en vivo, y en las cuales la admisión del público asistente será para personas mayores de edad; la admisión de menores de dieciocho (18) años será hasta las 3hrs.</p> <p>Art. 15: PUB: Denominase Pub a aquellos locales que funcionando en forma permanente como bar, sandwichera o similares, ofrezca como característica comercial espectáculos musicales, artísticos y no permitan baile del público asistente.</p> <p>Art. 16: BAR: Con el nombre de Bar, se designan los comercios que además de realizar expendios de café y/o bebidas calientes, expenden bebidas alcohólicas o sin alcohol y además productos propios de tales comercios y no permitan baile del público asistente.</p> <p>Art. 17: CONFITERÍA, CAFE, SALÓN DE TE: Designase como Confiterías, café y salón de té. a los locales en que además de dedicarse al comercio propio de bares, cafés y salones de té, expenden masas frescas, sandwiches, postres y demás productos conexos y no permitan baile del público asistente.</p> <p>Art. 18: SALÓN DE FIESTA Y AGASAJOS: Denomínese así a todo local destinado a la realización de reuniones sociales y que son alquilados por personas o instituciones, por las comodidades que ofrecen, para fiestas de carácter privado de índole familiar (casamientos, cumpleaños, bautismos, etc.) reuniones organizadas para ofrecer, celebrar o brindar acontecimientos especiales y/o eventos o celebraciones de índole particular y/o pública, que cuenten o no con servicio de bary/o restaurante.</p> <p>Art. 19: CIRCO: Son aquellos locales de instalaciones precarias (CARPAS), donde se desarrollan espectáculos variados con participación de atletas, payasos, ilusionistas, etc.</p>	<p>Art. 20: PARQUE DE DIVERSIONES: Son aquellos que ofrecen juegos mecánicos variados, pudiendo contar con números artísticos de atracción.</p> <p>Art. 21: RESTAURANTE CON ESPECTÁCULOS Y/O BAILES: Denominase así a todo local con servicio habitual de restaurante y la presentación de números artísticos, humorísticos y/o musicales y que posean un lugar o espacio perfectamente demarcado para el baile del público asistente</p> <p>Art. 22: PISTA DE BAILE: Denominase así a todo local o carpa destinado total o parcialmente a la realización de bailes populares con la admisión libre de público debiendo los menores de catorce (14) años de edad asistir acompañados por mayores.</p> <p>Art. 23: CLUB Y/O ASOCIACIÓN: Bajo la denominación de Clubes, Asociaciones y similares quedan comprendidos a los efectos de esta Ordenanza aquellas instituciones que en locales cubiertos y/o al aire libre, desarrollan actividades sociales, deportivas, culturales, etc, mediante reuniones danzantes, deportivas o de cualquier otra índole que configuren una atracción pública ya sean destinadas a sus socios o simpatizantes o al público en general.</p> <p>Art. 24: Los locales donde funcionen ASOCIACIONES - CLUBES - PISTAS DE BAILES cumplirán los siguientes requisitos:</p> <p>a) Cuando las instituciones a que se refiere la presente reglamentación realicen reuniones danzantes deberán habilitar una pista o espacio destinado para baile, perfectamente delimitado de acuerdo a la capacidad del local. No se permitirá la colocación de mesas ni sillas dentro del espacio destinado a pista de baile.</p> <p>b) Las mesas y sillas destinadas al público, estarán colocadas de manera que aseguren un espacio no menor de cuarenta y cinco centímetros, como asimismo deberán dejarse pasillos laterales y transversales de un ancho mínimo de ochenta centímetros por cada tres hileras de mesas y sillas para que en cantidad suficiente, aseguren la fácil circulación del público, quedando prohibida la colocación en los mismos de todo obstáculo que dificulte el libre tránsito.</p> <p>c) Contar con Botiquín de Primeros Auxilios y Matafuegos.</p> <p>d) Cuando en los mismos se realicen bailes organizados por Núcleos Estudiantiles queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.</p> <p>e) La admisión del público a estos espectáculos es facultativa de las Instituciones organizadoras. Después de las 03,00 horas está prohibida la permanencia de menores de dieciocho (18) años que no se encuentren acompañados por mayores.</p> <p>f) El servicio de luces de emergencia estará independizado de la red de instalación eléctrica</p> <p>Art. 25: Los propietarios o responsable de los negocios de espectáculos que así lo exijan deberán contratar con la Policía de la Provincia de Corrientes un sistema de seguridad integral en las condiciones que lo establezca la reglamentación. El personal policial que se desempeñe en cada caso cumplirá funciones en el ingreso de los locales o sus inmediateces y solo en caso necesario en el interior del local.</p> <p>Pudiendo ser requerido además por la autoridad de</p>
---	--

aplicación la contratación de personal adicional toda vez que las características del evento lo justifiquen. Si para la seguridad dentro de los locales contratase seguridad privada, deberá pertenecer a agencias de seguridad debidamente habilitadas en el medio.

De las sanciones

Art. 26: El incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las sanciones y/o penalidades fijadas por la Ordenanza Tarifaria vigente.

Art. 27: En caso de no contar con la habilitación correspondiente, se procederá a la inmediata clausura del lugar en espacio cerrado o abierto en que se realiza o realizará el espectáculo público, se impondrá además una multa equivalente al promedio del valor en pesos de 400 (cuatrocientos) litros de nafta super. Son responsables solidariamente toda **persona física** en nombre propio o en representación de una persona jurídica y/o **persona jurídica** que alquile o de en comodato un inmueble para la realización de espectáculos públicos.

Art. 28: Tipos de Faltas:

- Faltas leves serán sancionadas con multa equivalente al valor en pesos de cincuenta (50) litros de nafta común.
- Faltas graves serán sancionadas con multas equivalente al valor en pesos de 300 (trescientos) litros de nafta común.
- Cuando se tratare de faltas graves, además de la multa establecida en el punto b) podrá imponerse, alternativa o conjuntamente, la sanción de clausura de 30 días o el cese de las actividades.
- Serán consideradas faltas graves las siguientes:
 - el exceso de capacidad habilitada para el local. En el caso de reincidencia durante el año calendario, se adicionara a la multa que correspondiera, el importe equivalente al valor en peso de cinco (5) litros de nafta común por cada persona que hubiera ingresado en

exceso de la capacidad permitida.

2) La falta de acreditación del pago de la póliza de seguro.

e) En caso de reincidencia en dos o más faltas graves podrá disponerse, durante el año calendario, conjuntamente con la pena que corresponda aplicar, la inhabilitación al titular del comercio respectivo del otorgamiento de nuevas habilitaciones comerciales de los rubros a que se refiere esta normativa, por el termino de hasta 2 (dos) años.

Art. 29: Causales de revocación de la habilitación:

- No mantener las condiciones establecidas para la habilitación.
- Poseer deudas tributarias municipales por la explotación de la actividad habilitada, por más de un periodo.
- Cuando el o los titulares sean declarados en quiebra o inhabilitados para ejercer el comercio.
- Cuando con posterioridad a la habilitación se comprobare que la actividad origina graves inconvenientes.

Art. 30: Los locales comerciales habilitados al tiempo de la entrada en vigencia del presente deberán ajustar sus condiciones de funcionamiento a todo lo establecido en esta normativa y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten dentro del plazo que establezca el DEM a través del organismo de control e inspección.

Art. 31: La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción, derogándose cualquier normativa que se oponga a la presente.

Art. 32: Comuníquese, Publíquese y sáquese copias para quien corresponda y Archívese.-

Sala de Concejo Deliberante, 24 de Octubre de 2022, Gobernador Martínez.

Laureano Albino Valenzuela-Presidente. H.C.D

Cándida Martina Ledesma- Vicepresidenta Primera. H.C.D

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 219061/21

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, cita y emplaza por edictos a Herederos De Gea De Mayol Isabel DNI N.º 4.683.100 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Laguna Brava, Departamento Capital, Segunda Seccion, Individualizado Como Parte Integrante De La Parcela B/9, constante de 11,33 mts de frente sobre calle proyectada, por 31,94 mts de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, individualizado como: ADREMA A1-731-2, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Folio Real Matrícula N.º TOMO 3, FOLIO 222, NUMERO 665, AÑO 1964 Del Departamento Capital, Linderos: AL NORTE: reserva municipal; AL SUR: Isabel Gea de Mayol, AL ESTE: calle pública Y AL OESTE: Suc. Gertrudis Ramírez de Ramirez, Superficie Total: 681,56 M2; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se

presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Mayol Mercedes Itati C/ Herederos De Gea De Mayol Isabel S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte. N° 219061/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°12, a cargo de Clarisa Fernández Tróccoli, Secretaria Actuarial.

Corrientes, 04/10/2022.-

Fernandez Troccoli Clarisa

I: 04/11 - V: 07/11

Expte. N° 230854/22

El Dr. Edgardo Enrique Frutos Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5 de la ciudad de

<p>Corrientes, cita y emplaza, por el termino de dos (2) días al Sr. Alberto Daniel Aranda DNI N° 28.202.909, para que se presente en el juicio de divorcio, en los autos caratulados "Suarez Karina Itati C/ Aranda Alberto Daniel S/ Divorcio" Expte. N° 230854/22, bajo apercibimiento de dictar sentencia, en tramite ante el Juzgado referenciado, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sandra Patricia Vaculik. Para mayor seguridad se transcribe la providencia que ordena la medida y en su parte pertinente dice: "N.º 1989 Corrientes, 18 de Agosto de 2022.- 1.-...ll.-- Por formulada petición de divorcio unilateral en los términos del art. 438 del CCyC., Art. 522 inc. b, 577, y 583 del CPFNYA, ss y ce., por parte de la Sra. Karina Itati Suarez, Z, contra el Sr. Alberto Daniel Aranda, D.N.I. N ° 28.202.909....111- Habiendo manifestado la Sra. Karina Itati Suarez, el desconocimiento del actual domicilio de su marido, Sr. Alberto Daniel Aranda, habiéndose por Secretaría consultado Sistema Ident - conforme constancia adjunta-, coincidiendo último domicilio registrado del mismo con domicilio conyugal, en virtud de lo estipulado en los Art. 581, 140, 141 y 142 del CPFNYA, Notifíquese por Edictos al Sr. Alberto Daniel Aranda, D.N.I. N° 28.202.909, en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por el término perentorio de dos (02) días, de lo dispuesto en la presente Providencia, para su conocimiento y efectos, bajo apercibimiento de dictarse la sentencia pertinente, conforme Art. 581 del CPFNYA.- .IV-...Notifíquese. Fdo. Edgardo Enrique Frutos Juez Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia Corrientes. Corrientes, 04 de Octubre de 2022.</p> <p>Edgardo Enrique Frutos – Juez I: 04/11 – V: 07/11</p> <p style="text-align: center;">Expte N°170910/18</p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1099, 2do piso, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko emplaza al Sr. García Ángel Alberto, D.N.I. N°4.629.415 y a la Sra. Susana Felisa Barciela D.N.I.N°5.216.803 Y/O A Sus Herederos, para que se presenten a estar a derecho en autos caratulados "Sapolsky Marcela, Sosa Nestor Antonio C/ Gerding Eduardo Mario; Garcia Angel Alberto; Amadey Propiedades Y/O Q.R.R. S/ Ordinario Por Audiencias (Escrituración), Expte N°170910/18, en el término de 20</p>	<p>días hábiles desde la última citación, bajo apercibimiento de Dar Intervención Al Defensor De Pobres Y Ausentes En Turno para que los represente en esta causa. El inmueble cuya Escrituración se pretende, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 5384, del Departamento de San Cosme, bajo Adrema R2-109-3. Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Mariela Noemí Kupervaser.</p> <p>Corrientes, 24 de octubre de 2022.-</p> <p>Mariela Kupervaser – secretaria I: 07/11 – V: 08/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° 157131/17</p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Escalante Gloria, DNI N.º 2.052.779 Y/O A Sus Herederos Elsa Gabriela Ruiz Diaz, M.I. N.º 25.401.606 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle México N.º 1350 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 13 de la manzana N.º 321, ADREMA: A1-15938-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al TOMO 33, FOLIO N.º 1396, FINCA N.º 1291, AÑO 1956 Del Departamento: Capital, Linderos: AL NORTE: con propiedad de Olga Ercilia Pérez y Mariano Mauricio Barrios. AL SUR: con propiedad de la sucesión de Mario Jesús Serradarre, AL ESTE: que es el frente de la propiedad con calle México. Y AL OESTE: con propiedad de María del Carmen Valdez, Superficie Total: 489,70 mts2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Garay Altamirano Karina Marisol C/ Escalante Gloria S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)", Expte. N° 157131/17, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25, a cargo de la Dra. Graciela E. Checenelli. Corrientes, 24 de octubre del 2022.-</p> <p>Graciela Elizabet Checenelli - Secretaria I: 07/11 – V: 08/11</p>
Citaciones - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte N°. 9596/18</p> <p>El Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Mburucuyá Provincia de Corrientes, Dr. Sergio Juniors Shwoihort, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción, individualizado bajo ADREMA M1- 55-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes AL TOMO 192 FOLIO 64305 Fca. N° 30508 Del Año 1928, para que dentro de los diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento</p>	<p>de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en los autos: "Gamba Juan Alberto C/ Niella De Sanchez Trinidad S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte Nro. 9596/18, sito en Juzgado de Paz ubicado en calle General Rodriguez N° 505 de La Ciudad de Mburucuyá Corrientes Mburucuyá Provincia de Corrientes, 22 de febrero de 2022</p> <p>Dr. Sergio Juniors Shwoihort – Juez Dr. Jose Gabriel Diaz – secretario I: 03/11 – V: 07/11</p>

Expte: GXP-42.643/21

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, ubicado en calle: Colon 671 de la Ciudad de Goya, Correo electrónico: jcivilcom1-goya@juscorientes.gov.ar, Teléfono: 422265, en las actuaciones: "Gonzalez Horacio Ramon C/Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva (Proceso Ordinario por Audiencias)" Expte: "GXP-42.643/21" cita y emplaza por el termino de diez (10) días hábiles a propietario desconocido y/o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° "125" (parcela 21-fraccion s/Cat) del Plano de la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, el cual según Plano de Mensura N° 3789-N, confeccionado el 10/07/1988 por la agrimensora Mariela Adelaida Marambio y registrado en la Dirección General de Catastro el 05/09/1988, formando un rectángulo con las letras "A-B-C-D-A" cuyas medidas lineales corresponden A-B: 11,78 mts, B-C: 19 mts, C-D: 11,78 mts y D-A: 19 mts posee como medidas angulares en su lado A: 90° 30'; B: 89° 30'; C: 90° 30' y D: 89° 30'. Linderos: Norte: Calle Blas G. Luccioni (tierra), Este: Ricardo Maidana (posesión), Sur: Juana Olivera (posesión) y Oeste: Tomas Benítez (posesión) consta de una Superficie Total de 223,81 mts cuadrados. Según cuadro de dominio propietario desconocido, no se encuentran inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial ni Municipal y en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo ADREMA: I1-21066-1, ADREMA: I1-11645-1 (e.m.ext) todo según datos de la mensura mencionada, a presentarse en la causa "Gonzalez Horacio Ramon C/Municipalidad De Goya Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripcion Adquisitiva (Proceso Ordinario por Audiencias)" Expte: "GXP-42.643/21" en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°: 6148 de fecha 07 de septiembre de 2022.: 1) a)... 2 a)... 3)a)... 4) A) Cítese por edictos a propietario desconocido y/o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, por el termino y bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial para que lo represente, en caso de no presentarse. Notifíquese. Fdo. Electrónicamente: Dr. Roberto U. Candas, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 1. Goya, Ctes 20 de Septiembre de 2022.

Dr. Roberto U. Candas - Juez

I: 07/11 – V: 08/11

Expte N° 43.162/22

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Sra. Juez Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en la Calle Colon N° 634 de la Ciudad de Goya Provincia de Corrientes Correo Electrónico jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar Telefono N° 3777-437622, en las actuaciones "Bertello Juan Andres Y Otra C/ Hortencio Quijano Y/O Q. S. C. Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte N° 43.162/22, cita y emplaza por el termino de veinte (20) días a el Sr. Hortencio Quijano y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble

ubicado en la Manzana N° 320 (Parcela 001 s/Cat.), de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 538,70m.2, según Mensura N° 7554-N, Partida Inmobiliaria: I1-28603-1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes en fecha 01/10/2009, practicada por la Agrimensora, María Cristina Molina, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 20,50m.; LADO B-C: 25,11m.; LADO C-D: 21,54m.; LADO D-A: 26,17m.; lindando al Norte: calle Ferré (tierra); al Este: Ojeda Elba; Rodolfo Lavalle; al Sur: Gómez Ramona Itati; y al Oeste: Claudia Liliana González y Gelabert Gladis Beatriz; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 36, Folio 1771/1772, M° 18.371 del año 1919 (E.M.E.); sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, Partida Inmobiliaria I1-940-1; siendo sus mensuras relacionadas: 2563-N; 2564-N; 2566-N; 2567-N; 992-N; 2599-N; 2604-N; 565-N... A presentarse en la causa "Bertello Juan Andres Y Otra C/ Hortencio Quijano Y/O Q. S. C. Con Derechos S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario Por Audiencias)" Expte N°43.162/22 en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en Resolución N° 8632 Goya, 11 de octubre de 2022... 1°)... 2°)... 3°)... 4°) Citar por edictos a Hortencio Quijano y a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. Notifíquese.- Fdo. Dra. Victoria Beatriz Colombo, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Isabel Puñal, Secretaria N° 6.- Goya (Ctes) 18 de Octubre de 2022.-

Isabel Puñal – Prosecretaria

I: 07/11 – V: 08/11

Expte. N° PXL 25586/19

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a: 1) Jose Ezequiel Leonardo Ruibo, de apodo "Bebelo" D.N.I. N° 43.108.862, nacido el 03 de diciembre de 2000, soltero, instruido, de ocupación o profesión: trabaja en una panadería, argentino; y 2) Jorge Daniel Garcia, de apodo "Pichicho", D.N.I. N° 37.329.213, nacido el 28 de junio de 1993, soltero, instruido, de ocupación o profesión: trabaja en una repostería, argentino, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 510: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...27.... días del mes de octubre de dos mil veintidós; ... Fallo: 1º). Declarar Extinguida La Accion Penal Por

Prescripción; Y, Sobreseer A Jose Ezequiel Leonardo Ruibo, de apodo "Bebelo" D.N.I. N° 43.108.862; y Jorge Daniel Garcia, de apodo "Pichicho", D.N.I. N° 37.329.213, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de Robo Simple En Grado De Tentativa, previsto en el artículo 164, en relación al 42 del Código Penal, en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 27 de octubre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.

I:07/11 V:11/11

Expte N° PXL 20771/17

En Autos Caratulados Expte N° PXL 20771/17 "Echeverry Mariano Esteban Pi Abuso Sexual Con Acceso Carnal Paso De Los Libres"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres sito en Madariaga N° 614, 2° Piso. T.E. Fax N° 03772-450128 Secretaría del Dr. Cesar Ernesto Calvi a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad: la Resolución que éste Tribunal ha dictado, respecto al CONDENADO 'REBELDE' MARIANO ESTEBAN ECHEVERRY, OIN N° 40.262.571 argentino. con ultimo domicilio conocido en Barrio 154 Viviendas. Manzana P. Casa N° 18 de esta ciudad de "Paso de los Libres que se ha ordenado la INMEDIATA DETENCION de: ECHEVERRY MARIANO ESTEBAN, D.N.I N° 40.262 571.-". Fdo. Dres. Fleitas Marcelo Ramón (Juez Titular). Dr Cesar Ernesto Calvi. Secretario Actuario)"-

Dr Cesar Ernesto Calvi. Secretario

I:07/11 V:11/11

Expte N° PXL 27543/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 27543/20, caratulada: "RIVERO YANINA ERIKA YAQUELIN DCIA. SUP. AMENAZAS Y LESIONES P. LIBRES", a JUAN CLAUDIO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.955.602, LISANDRO MAURICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 44.294.067, y una tercer persona de apodo KAKI CAÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 452. Paso de los Libres, 26 de septiembre de 2022. FALLO: I)

Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de JUAN CLAUDIO ANDRES RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.955.602, LISANDRO MAURICIO GONZALEZ, D.N.I. N° 44.294.067, y una tercer persona de apodo KAKI CAÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 27543/20, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes"-
Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 03 de noviembre de 2022.-

Dra. Jесica Melina Gómez - Abogada Secretaria

I:07/11 V:11/11

Expte. N° PXI 10530/20

En autos caratulados: " Benitez Misael Esteban P/Sup. Amenazas. Ituzaingo.-" - Expediente N° 10530/20, que se tramitan por ante este Juzgado De Instrucción Y Correccional-Ituzaingo a cargo del Dr. Néstor Oscar Anocibar, Secretaría autorizante del Dr. Marcos Alberto Lucca, en los que se ha dispuesto librarle el presente a fin de informarle que por Disposición de S.S se ha dejado sin efecto la localización de paradero del imputado Benitez Misael Esteban, DNI N° 44.467.715, en razón de haber comparecido a derecho.

Dr. Marcos Alberto Lucca. Secretario

I:07/11 V:11/11

Expte N° LXP 18483/18

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Dra. Rosa Beatriz Batalla, ubicado en calle Madariaga N° 614, primer piso, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivcomlab-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono (03772) 450123, en las actuaciones: Rojas Dominga Catalina, Paolino Marisela Mirtha Graciela, Paolino Karina Elizabeth, Paolino Lidia Isabel, Paolino Hector Francisco, Paolino Cristian Hernan Y Paolino Dominga Patricia C/ Oscar Hilario Sanchez Y/O Oscar Alberto Sanchez S/ Ordinario Por Audiencias LXP 18483/18, cita y emplaza se presente a estar a derecho a Oscar Alberto Sanchez DNI N° 20.289.629 con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de Diez (10) Días Hábiles desde la última publicación, bajo apercibimiento de Dar Intervención Al Defensor De Pobres Y Ausentes En Turno para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC). Así se ha dispuesto en la resolución N° 8013 de fecha 30 de septiembre de 2022, la que en su parte pertinente, dice: //... Atento a lo peticionado, razones invocadas, constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 118 del C.P.C.C. Citeselos a Oscar Hilario Sanchez Por Edictos (que serán publicados por dos(2) Días en el Boletín Oficial de Corrientes y en Diario

de amplia circulación de la localidad (localidad de Berazategui (provincia de Buenos Aires), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de Diez (10) Días Hábiles, bajo apercibimiento de Dar Intervención Al Defensor De Pobres Y Ausentes En Turno para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC).-Notifíquese.Firmado Electronicamente Por La:Dra. Rosa Beatriz Batalla, Juez Civil, Comercial Y Laboral. Dra. Sonia Maricel Ricail (Secretaria Nº 3). Paso de los Libres, Corrientes, 21 de Octubre de 2022.
Ricail Sonia Maricel
I:07/11 – V:08/11

Sección General

Licitaciones

Dirección Nacional de Vialidad
Licitación del Proceso de Contratación Nº 46-0209-Lpu22.

Comunica El Aviso De Llamado A Licitación Del Proceso: PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0209-LPU22.

OBRA: Ruta Nacional Nº 12 – Variante de Paso por la Ciudad de Corrientes - Provincia de Corrientes.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dieciséis con Setenta y Dos Centavos (\$ 2.665.046.516,72) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con Dieciséis Centavos (\$ 26.650.465,16).

APERTURA DE OFERTAS: 13 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de Octubre del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Silvana Bardare
I:28/10V:17/11

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 13/22

EXPEDIENTE Nº 09-E-2218-2022

APERTURA: 06/12/2022 10:00Hs.

LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 700 DE FECHA 28/10/2022.

LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de tóneros y cartuchos de tinta para impresoras HP destinados al stock del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales".

PRESUPUESTO OFICIAL: USD333.738

Valor del Pliego: Sin Costo

Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del miércoles 09/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/Sin costo>.

Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.

CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .Poder Judicial.-

I:01/11V:08/11

Secretaría de Energía de Corrientes
Subsecretaría de Energía
Programa Federal de Infraestructura Regional
Contrato de Préstamo Caf 11.191
Licitación Pública Internacional Nº 01/2022

AVISO DE PRÓRROGA: MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2022

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).

Mes BASE: AGOSTO/2021

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

12 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES

FECHA DE APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.

<p>VALORY OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA Banco de desarrollo de america latina Fondo fiduciario federal de infraestructura general I: 3/11 V: 09/11</p> <p style="text-align: center;">Poder Judicial Dirección General De Administración Licitación Pública N° 14/22</p>	<p>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-1 5 4 5 9 1 4 8 3 , e - m a i l : licitacionycompras@juscorrientes.gob.ar . Fabiana Noemí Cuzziol. Jefa Dpto. Licitaciones y compras María Inés González D Amico I: 07/11 V: 11/11</p> <p style="text-align: center;">Secretaria de Energía de Corrientes Subsecretaria de Energía Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11.191</p>
<p>EXPEDIENTE N° 09-E-2462-2022 APERTURA: 13/12/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 701 DE FECHA 31/10/2022. Visita de Obra Obligatoria: 01/12/2022 10:00Hs. Lugar Visita de Obra: edificio San Juan y 9 de Julio, planta baja, hall público frente a los tres sensores públicos. Persona a Cargo: Arq. Susana Ricagno. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Mantenimiento y Refuncionalización Juzgado Laboral N°1 sito en calle 9 de Julio N° 1099 4° piso de la ciudad de Corrientes". PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.902.403,93 Mes Básico: Septiembre 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$19.805.000 C.C.A.: \$29.708.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 14/11/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gob.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p>	<p>Subsecretaría de Energía Aviso De Prórroga: Modificación de la Fecha de Apertura. Licitación Pública Internacional N° 01/2022 O B R A : C O N S T R U C C I Ó N D E E S T A C I Ó N TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA). MES BASE: AGOSTO/2021 FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES FECHA DE APERTURA: 12 DE DICIEMBRE DE 2022 - HORA: 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES. VALORY OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA Banco de Desarrollo de America Latina Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional I: 07/11 V: 09/11</p>
<h2>Convocatorias</h2>	
<p style="text-align: center;">TEATRO VOCACIONAL CORRIENTES</p> <p>Convocase a los asociados del Teatro Vocacional Corrientes a asamblea general extraordinaria de asociados a celebrarse en la sede social de la asociación</p>	<p>sita en calle San Martín 669 de esta ciudad de Corrientes para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y para el día 23 de Noviembre de 2022 a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, a los fines de dar tratamiento al siguiente punto del Orden del</p>

Día:

1) Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con la Sra. Presidente, Secretario y Tesorero.

2) Ratificación de la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 25 de Junio de 2021.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

I: 31/10 – V: 7/11.-

**ASOCIACION DE PRODUCTORES
ASESORES DE SEGUROS DE CORRIENTES**

Se convoca a sus señores asociados a asamblea anual ordinaria 07 de noviembre de 2022 – 20:30 hs 25 de mayo 1429 a los fines de dar tratamiento al siguiente orden del día:

1.Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2.Lectura y consideración de las Memorias 2021 y 2022.

3.Lectura y consideración de los Balances Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2021 y 2022.

4.Elección de nueva Comisión Directiva.

Nestor Hugo Cassiet – Presidente

I: 31/10 – V: 7/11.-

Aguas de Corrientes S.A.

Convocase a los Señores Accionistas de Aguas de Corrientes S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. 3 de Abril N° 1280 de la ciudad de Corrientes, el día 18 de noviembre 2022, a las 10:00 horas, Orden Del Día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Aprobación de la gestión de los Directores y Comisión Fiscalizadora.

3) Consideración de la documentación del Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 (T.O. D. 841/84) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022.

4.- Tratamiento de los Resultados del ejercicio, Resultados no asignados y Reserva Facultativa.

5) Honorarios a Directores y a miembros de la Comisión Fiscalizadora.

6) Determinación y elección de Directores titulares y suplentes.

7) Elección de Miembros titulares y suplentes de la Comisión

Fiscalizadora.

La Comisión Directiva.-

I: 03/11 – V: 7/11.-

FEDERACION CORRENTINA DE PESCA' (FE.CO.PE.)

La Comisión Especial Normalizadora reconocida por Resolución N° 00014 de fecha 30 de marzo del año 2022 y su proroga según Resolución n° 000051 de fecha 01 de julio del año 2022. SUSPENDE su asamblea convocada para el día Sábado 5 de Noviembre del 2022 y, convoca a

sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Sábado 5 de Diciembre del 2022, a las 21:00hs, en su sede social, cito en calle Lisandro Segovia N° 1894 de la ciudad de Corrientes capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos socios para la firma del acta.

2) Estado de situación patrimonial al 16 de junio del 2022.

3) Elección de Comisión Directiva. PRESIDENTE: Duarte, Susana Beatriz D.N.I 11.464.732; SECRETARIO: Mendoza, Fabián Sergio D.N.I 17.248.711; TESORERO: Avalos, Daniel David D.N.I 36.317.776.

La Comisión Directiva.-

I: 04/11 – V: 07/11.-

**FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES PARA EL
PERSONAL DEL BANCO DE CORRIENTES**

El Consejo de Administración del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. y el Órgano de fiscalización, conforme al Título IX – Artículos 24, 26 y 27 de su estatuto, convoca a sus asociados a la reunión de asamblea general ordinaria a celebrarse el día 03 de diciembre de 2022, a las 09,00, en el salón del Hotel Plaza Junín N° 1549, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos socios presentes para suscribir conjuntamente con el presidente y el secretario el acta que se labrará con motivo de dicho acto.

2) Pormenorizado Informe y comentarios de las razones por las cuales debieron posponerse la realización de las sucesivas Asambleas General Ordinaria.

3) Lecturas y consideración de las memorias y los estados contables y el informe del órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios N° 32 finalizado el 31 de marzo de 2020; N.º 33 finalizado el 31 de marzo de 2021 y N° 34 finalizado el 31 de marzo de 2022.

4) Presentación y consideración del informe anual de los Asesores Legales. –

5) Renovación de las autoridades de la entidad Fondo Compensador autorizados por Resoluciones de la Inspección de Personas Jurídicas (Resolución N°0002/20 y ratificados por Resolución N°0004/20).

Observaciones.: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera fuera el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto, conforme al artículo N° 27 del estatuto vigente. –

Todos los asuntos y consultas relacionados con la asamblea serán atendidos en la sede administrativa del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. sita en 9 de Julio 1027 local N° 7, galería Santa Mónica, de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 13:00, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial y/o diarios locales. –

Gustavo Rafael Montenegro, Presidente.-

Nestor Julio Balbastro, Secretario.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

**FONDO COMPENSADOR DE JUBILACIONES
PARA EL PERSONAL DEL BANCO DE CORRIENTES**

El Consejo de Administración del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A., conforme al Título IX – Artículos 25 de su estatuto, convoca a sus asociados a la reunión de Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 03 de diciembre de 2022, en el salón del Hotel Plaza Junín N° 1549, luego de finalización de la Asamblea General Ordinaria prevista para ese día para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios presentes para suscribir juntamente con el presidente y el secretario el acta que se labrará con motivo de dicho acto.
- 2) Tratamiento de solicitud de fecha 30-08-2018 de percepción de Subsidio del Sr. Bisante Miguel Ángel, pormenorizados comentarios de su estado de situación con la entidad Fondo Compensador. Ultima fecha de aportes 29-07-2016. Extinción del vínculo laboral con el Banco de Corrientes S.A 25-07-2017.
- 3) Ratificar las operaciones de acreditaciones a los asociados jubilados y pensionados que, en base a lo establecido en el Estatuto Social: art. 7 inc.2 y que fueran plasmado en Resolución del Consejo de Administración N° 122, normas en vigencia que se hizo conocer a los Asociados a través del comunicado N° 107 del 14-09-2022.
- 4) Informe sobre la Incorporación y reincorporación de ex asociados de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 10 de fecha 08- 11- 2005 del Consejo de Administración durante el periodo de 01-04-2019 al 31-03-2022.
- 5) Autorización para la compra de bienes inmuebles con destino a oficinas de la Entidad Fondo Compensador.

Observaciones.: La asamblea se celebrará válidamente cualquiera fuera el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto, conforme al artículo N° 27 del estatuto vigente.-

Todos los asuntos y consultas relacionados con la asamblea serán atendidos en la sede administrativa del Fondo compensador de jubilaciones para el personal del Banco de Corrientes S.A. sita en 9 de Julio 1027 local N° 7, galería Santa Mónica, de lunes a viernes en el horario de 09:30 a 13:00, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial y/o diarios locales.-

Gustavo Rafael Montenegro, Presidente.-

Nestor Julio Balbastro, Secretario.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

CONFEDERAR NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria N° 11, que se realizará el día 16 de Diciembre a las 13 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N° 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los señores socios, para lo cual se requiere que los interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o

depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle 25 de Mayo N° 726 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 13.30 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con

derecho a voto, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2) Modificación de Estatuto. Informe y justificación de las modificaciones propuestas:

a) Adecuación del Estatuto a la normativa que permite avalar a terceros no socios en todos los artículos que hablan sobre el tema, añadiendo expresamente esta posibilidad, sin modificar nada más que ello (artículos 4, 17, 24, 30, 32, 34, 36, 51, 52, 53, 54, 55 y 56), y b) Posibilidad de realización de reuniones de Consejo y Asambleas de manera virtual, (en los artículos referidos al tema números 31, 38 y 39) sin modificar nada más que ese agregado y sus parámetros específicos.

Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo término se los

inscriba en el Registro de Asistencia. -

Facundo Franco, Presidente.-

I: 07/11 – V: 11/11.-

Club de Regatas Corrientes

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28°, 29°, 32° y 35° del Estatuto

del Club, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 18 de diciembre de 2.022 a la hora 9:00 en la sede social del Parque Mitre de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria realizada el 05 de Diciembre de 2.021

2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2.022.

3) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria conforme a los art. 34° y 35° del Estatuto del Club.

*Art. 30° del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera se constituirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número.-

Eduardo Adolfo Tassano, Presidente.-

María Andrea Crudeli, Prosecretaria.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

Club de Regatas Corrientes

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29º, 33º inc. a), y 35º del Estatuto del Club, se convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día domingo 18 de diciembre de 2.022 a la hora 11:00 en la sede social del Parque Mitre de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Presentación del Proyecto para la Reforma Integral del Estatuto.

2) Para el caso de respuesta favorable de los Señores Socios al Punto anterior, someter a su consideración los proyectos de Reforma del Estatuto propuestos por la Honorable Comisión Directiva.

4) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General

Ordinaria conforme a los art. 34º y 35º del Estatuto del Club.

*Art. 30º del Estatuto Social: El quórum de las Asambleas se constituirá con la

presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en

la convocatoria. No obteniéndose este quórum, después de una hora de espera

se constituirá válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número.-

Eduardo Adolfo Tassano, Presidente.-

María Andrea Crudeli, Prosecretaria.-

I: 07/11 – V: 09/11.-

CLUB TELEFONOS CORRIENTES

LA COMISION DIRECTIVA DEL CLUB TELEFONOS CORRIENTES, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS PARA EL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS -25/11/2022-, A LAS 20,00 HORAS EN SU SEDE SOCIAL DE AVENIDA MAIPU Nº 2660, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

1) DESIGNACION DE 2 (DOS) SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA;

2) LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR;

3) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2020 Y EL 31-12-2020, QUE ESTARA A DISPOSICION PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS EN SU SEDE SOCIAL DE AVDA. MAIPU Nº 2660; LOS DIAS 07, 09, 15 y 16-11-2022 INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 16,00 A 17,00 HORAS

3) LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2021 Y EL 31-12-2021, QUE ESTARA A DISPOSICION PARA CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS EN SU SEDE SOCIAL DE AVDA.

MAIPU Nº 2660; LOS DIAS 07, 09, 15 y 16-11-2022 INCLUSIVE, EN EL HORARIO DE 16,00 A 17,00 HORAS

DE LOS ESTATUTOS: LA ASAMBLEA SE REALIZARA EN EL HORARIO INDICADO, SI ESTA CONSTITUIDA LA MITAD MAS UNO DE LOS SOCIOS, CASO CONTRARIO SE INICIARA 1 (UNA) HORA MAS TARDE CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES. A LOS SOCIOS DEL INTERIOR QUE QUIERAN TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS

BALANCES GENERALES POR LOS PERIODOS 01/01/2020 AL 31/12/2020 Y 01/01/2021 AL 31/12/2021 SE LES RECONOCERAN LOS GASTOS PRESENTANDO LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES.

ALBERTO ALCIDES SOLIS, Presidente.-

MARIA LORENA ZAMUDIO, Secretaria.-

I: 07/11 – V: 07/11.-

Asociación Civil Club Social y Deportivo Club Atlético San Andrés

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Club Atlético San Andrés de Corrientes Capital, con domicilio en la sede social sito en el Barrio Ponce Calle 483 2340 de Corrientes Capital convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 de Noviembre del 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.

2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2018, 2019, 2020 y 2021.

4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-

La Comisión Directiva.-

I: 07/11 – V: 07/11.-

Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Corrientes

De acuerdo a lo resuelto en reunión del día 12 de Octubre de 2.022, el Directorio del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Corrientes, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en la sede de la institución, sita en calle Santa Fe Nº 1.186 de esta ciudad, el día Viernes 02 de Diciembre de 2.022, a las veinte (20:00) horas en primera citación, y en supuesto caso de no obtenerse quórum a la hora de la primera citación, se dará inicio una hora después, es decir a las veintiún (21:00) horas en segunda convocatoria con los asociados presentes, cualquiera sea su número (artículo 25), con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta en representación de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.-

2) Consideración, tratamiento, aprobación o modificación de la memoria, balance general del ejercicio vencido, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio económico Nº 79 (período 01 de Agosto del 2.021 al 31 de Julio del 2.022); copia de dicha documentación se hallará a disposición y consideración de los asociados con diez (10) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea para ser retirado en la sede de la Institución.

3) Convocatoria a elecciones de renovación parcial de

autoridades para ocupar los siguientes cargos: Presidente, Secretaria, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 2º y un miembro del Órgano de Fiscalización por finalización de mandatos y por el término de dos (2) años, y un Vocal Suplente 1º por renuncia y por el término de un (1) año.

LANCELLE MONFERRER, Presidente.-

Diana Sonia GRILLI, Secretaria.-

I: 07/11 – V: 07/11.-

Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa

La Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa, convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día lunes 28 de Noviembre de 2022, a las 20,00 hs, en la sede de la Asociación, sito en Pje. Benjamín Gallardo s/n de la Ciudad de Santa Rosa (Corrientes) para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección autoridades de la asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de Balance general, y memoria anual del ejercicio finalizado el 31/05/2022.
- 3) Renovación de Revisores de cuenta.
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.

Nancy M. Buffet, Presidente.-

María Itatí Servín, Secretaria.-

I: 07/11 – V: 11/11.-

COOPERATIVA DE TRABAJO “CHE IRÚ” Ltda.

En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los 29 días del mes de Octubre de 2022, en el domicilio legal

de la COOPERATIVA DE TRABAJO “CHE IRÚ” Ltda. siendo las 16h se reúnen los Consejeros para realizar la convocatoria a la Asamblea Ordinaria de esta institución. Se convoca a la Asamblea el día 19 de Noviembre, en el domicilio Sector 1 Mz B Casa 10 Barrio 17 de Agosto, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Con el objeto de tratar:

- 1) Elección de dos miembros para suscribir el acta de la Asamblea
- 2) Aprobar los balances contables
- 3) Realizar la elección de nuevas Autoridades

Nahuel Emiliano M. Mosquera, Presidente.-

Juan José Rodríguez, Secretario.-

Edgardo Daniel Solis, Tesorero.-

I: 07/11 – V: 07/11.-

Asociación Bomberos Voluntarios De San Miguel

La Asociación Bomberos Voluntarios De San Miguel convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA para el 26 de noviembre del año dos mil veintidós, a la hora nueve en su sede social, sita por Wilda De Eced S/N de San Miguel, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la memoria, balance e inventario general de bienes correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021.
- 3) Elección y renovación total de los miembros de la comisión directiva y revisora de cuenta.

Aguirre Nelson, Presidente.-

Quiroz Miguel Ángel, Secretario.-

I: 07/11 – V: 07/11.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 106 de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 2257-C consta de: D-A: 11.00 mts.; A-B: 50.00 mts.; B-C: 11.00 mts.; C-D: 50.00 mts.; Superficie total de 550.00 mts², Linderos: Noreste: Calle Gabino Ruiz Diaz (tierra). Sureste: Terreno Municipal. Suroeste: Terreno Municipal. Noroeste: Terreno Municipal. Adrema V3-2422-1

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –

San Roque, Ctes., 11 de Agosto de 2022.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.

I: 03/11 – V: 03/11

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el

término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana Nº 98 de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3973-C, consta de: punto A-B: 30.00 mts.; del B-C: 10.00 mts.; del C-D: 30.00 mts., del D-A: 10.00 mts.; con una superficie total de 299.90 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle R. Reguera (tierra); Sureste: Pasillo Vecinal (tierra); Suroeste: Lopez Osvaldo (Pos.); Noroeste: Pelozo Dalmacio (Pos.). Adrema V3-3253-1

En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. –

San Roque, Ctes., 19 de Septiembre de 2022.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

Esc. Mónica Graciela González – Directora de Tierras y Hábitat.

I: 03/11 – V: 03/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto

<p>Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°77- Fracción de la Parcela N°1 s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1715- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 14,12 m; (B-C): 50,36 m; (C-D): 13,91 m; (D-A): 49,65 m; lo que hace una superficie total de 700,27 m2. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: Calle</p>	<p>C. Pellegrini (Pav. H° A°). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 01 de noviembre de 2022.- Ing. Carlos Romano – Intendente municipal I: 07/11 – V: 07/11</p>
--	--

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Partido Norte Grande Expte. Nro. 9951</p> <p style="text-align: center;">Caducidad Del Partido Norte Grande</p> <p>Mediante Resolución N° 07 de fecha 30 de agosto de 2022, la que a la fecha se encuentra firme y consentida, se ha declarado la CADUCIDAD del partido NORTE GRANDE Expte. Nro. 9951 la parte pertinente del decisorio, que así lo dispuso expresa: " EL3 9951/16 "PARTIDO NORTE GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICO POLITICA" N.º 07 CORRIENTES, 30 de agosto de 2022. Y VISTOS: Estos autos caratulados "PARTIDO NORTE GRANDE S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA ", Expte. N.º 9951/16; RESULTA: A fs. 01/29 obra acta de fundación del partido político "NORTE GRANDE", bases de acción política y declaración de principios, carta orgánica, constancia de presentación de planilla de adherentes y la presentación y solicitud reconocimiento de la personería jurídico política, en el ámbito de toda la provincia de Corrientes, por parte de Francisco Lisandro Escobar. A fs.31/35 acompaña ejemplares del Boletín Oficial y solicita se agregue a autos, se tenga por acreditado la publicación ordenada, disponiéndose correr vista de lo actuado a la señora Fiscal electoral . A fs. 36 contesta vista la señora Fiscal y solicita medidas previas. A fs. 38 acompaña logo partidario con identificación de los colores adoptados. A fs. 40 se solicita informe al Juzgado Federal Nro. 01 (secretaría Electoral) sobre la inclusión en el padrón de la provincia de los adherentes que figuran en las planillas adjuntas. A fs. 41/82 se adjunta informe emitido por el Juzgado Federal. A fs. 84 se certifica el cumplimiento del número mínimo de adherentes. A fs. 85/86 se acompaña fichas de afiliación y se informa renuncia del apoderado y designación de Víctor Hugo Vallejos, en tal carácter. A fs. 97 y vta obra informe actuarial sobre la falta de cumplimiento de recaudos legales en las fichas presentadas y se dispone su devolución al apoderado para adecuarlas a lo normado. A fs. 99/105 se agrega nuevo informe actuarial, sustentado en datos aportados por la Cámara Nacional Electoral, que indica que en el listado acompañado figuran personas fallecidas e inhabilitadas, requiriéndose al apoderado que brinde explicaciones sobre ello. A fs. 106/129 el apoderado partidario presenta planilla de afiliados y brinda explicaciones. A fs. 130/131 se dispone requerir informe al Juzgado Federal Nro. 1. A fs. 134/154 vta obra</p>	<p>recaudos adjuntos por el apoderado partidario, informe del Juzgado Federal y certificación actuarial que ha alcanzado el número mínimo de afiliaciones, disponiéndose correr nueva vista a la señora Fiscal con competencia electoral. A fs. 156 obra dictamen de la señora fiscal. A fs. 157 y vta se fija audiencia de reconocimiento (art. 69 de la Ley 3767). Se agregan cédulas a fs. 159/239. A fs. 242 obra acta de audiencia de reconocimiento. Se agregan cédulas a fs. 243/237 vta. Se llama autos para resolver a fs. 349 y a fs. 350/351 se dicta Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21 mediante la cual se otorga la personería jurídico política. A fs. 352/369 se agregan cédulas. A fs. 377 se intimó al cumplimiento de lo ordenado en el Punto II de la Resolución Nro. 09 d efecha 24/06/21 que le otorgara personería jurídico política. Se certifica a fs. 372 la finalización del trámite de las actuaciones en soporte papel (Acdo. Nro. 03/22 Punto 12). Se agrega a fs. 373 constancia de notificación de la intimación por sistema FORUM. Se adjunta a fs 310/11 cédula diligenciada. Se dispone correr vista a la señora Fiscal Electoral a los fines que dictamine sobre la caducidad del partido y a fs 375 se agrega contesta vista. Mediante providencia Nro. 12108 de fecha 22/08/22, se llama autos para resolver. Y CONSIDERANDO: I.- La agrupación política de autos obtuvo el reconocimiento de la personería jurídico-política como partido provincial, mediante Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21, según consta a fs. 350/351. Conforme las atribuciones conferidas en el artículo 7 de la Ley 3767 "Corresponde a la justicia de aplicación, además de la jurisdicción y competencia que le atribuyen las leyes respectivas, el contralor de la vigencia efectiva de los derechos, reconocimientos, atributos, poderes, garantías y obligaciones así como el de los registros que ésta y demás disposiciones legales reglan con respecto a los partidos, confederaciones y alianzas, sus autoridades, candidatos, afiliados y ciudadanos en general"; se procedió a verificar las condiciones de la agrupación partidaria de autos, por tratarse de normas de orden público como lo establece el artículo 6 de la citada Ley y por ende escapa al principio de la autonomía de la voluntad. II.- En función de ello, se intimó a fs. 377 al cumplimiento del Punto 2do.) de la parte resolutive de la Resolución Nro. 09 de fecha 24/06/21 que le otorgara la personería jurídica política, es decir acreditar la convocatoria y elección de autoridades definitivas, además de la presentación en legal forma de los Libros</p>
---	--

reglamentarios conforme lo establece el artículo 44 de la Ley 3767. La agrupación política de autos no dio cumplimiento a la intimación, ni ha acreditado presentación alguna luego de haber obtenido el reconocimiento de personería en el ámbito provincial. Dada intervención a la representante del Ministerio Público Fiscal con competencia electoral, respecto al incumplimiento de tales recaudos legales, al emitir dictamen sobre si corresponde la caducidad de la personería jurídica política de la agrupación de autos, a fs. 375 señaló "...y analizadas que fueren las constancias de autos, de donde surge que la agrupación política de referencia no ha cumplimentado con lo requerido en el Auto N.º 09 de fecha 24/06/21 (fs. 350/351) por el que se le reconociera la personería jurídica de referencia a la agrupación partidaria de referencia, habiendo sido debidamente notificada. Por lo que, no habiendo acreditado hasta el presente la realización de elecciones internas partidarias ni presentado los Libros partidarios obligatorios para su rúbrica – conf. Art 44 y Ap. 4 del 8 de la Ley N.º 3767- este Ministerio Público Electoral considera que Vuestra Señoría puede disponer la caducidad de su personería jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 62 y 63 inc. a) de la Ley N.º 3767".

III. En consecuencia, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado al obtener la personería jurídica política (Resolución Nro. 09 de fs. 350/351), pese a la intimación efectuada en autos, acorde surge de la imposición normativa de los artículos 08, 36 y 44 de la Ley 3767 de partidos políticos hace que se configure la causal de caducidad prevista en el inciso e) del artículo 63 de la Ley 3767, que refiere al incumplimiento de lo normado en el artículo 8 apartado 4 y 5 y artículo 44, ambos de la Ley 3767. El primero referente a la acreditación dentro de los 60 días de obtenida la personería jurídica, la convocatoria y realización de elección de autoridades partidarias. El segundo respecto a la presentación y acreditación de los Libros reglamentarios, previa intimación judicial. Medida previa (intimación judicial) cumplida por la judicatura y que consta en autos, según se indicara precedentemente. IV.- Por lo tanto, dicho análisis no resulta antojadizo ni se trata de una exigencia excesiva o que se requiera una medida que no se encuentre prevista en la Ley orgánica de partidos políticos de la provincia de Corrientes (Ley 3767). Por el contrario, es el fruto de una correcta y adecuada interpretación del plexo normativo y reglamentario aplicable, al exigir que se cumpla con lo dispuesto en la propia Resolución que le otorgara personería jurídica política. Así lo tiene dicho la Excm. Cámara Contenciosa Administrativa Electoral, en Resolución Nro. 21 de fecha 18 de agosto de 2021 en los autos caratulados "PARTIDO CONVERGENCIA VECINAL SANTOTOMEÑA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICO POLÍTICA" Expte. N.º 9949, al indicar que "...Sin perjuicio de destacar que este Tribunal vela por el principio de participación, que es rector del Derecho Electoral y tiende a preservar la personería jurídico política de la agrupaciones partidarias, en el caso particular, no se puede soslayar

que el partido impugnante, a pesar de haber sido reiteradamente intimado bajo apercibimiento de sanciones (ver fs. 219/222), no ha cumplido con la presentación de los recaudos legales exigidos para evitar la caducidad de la personería, por lo que la solución de la Jueza electoral se erige en una derivada adecuación del derecho aplicable". Ello en oportunidad que la Alzada, rechazara el recurso de apelación planteado por los apoderados, contra el decisorio de primera instancia Nro. 07 de fecha 23 de junio 2021 que declarara la caducidad de dicho partido por causa análoga a la que es objeto de tratamiento en la presente. Resulta necesario además recordar lo dicho por la Cámara Nacional Electoral "El Incumplimiento de las normas estatutarias y legales, en materia electoral, debe ser analizada en función de la real incidencia que las presuntas violaciones a la carta orgánica y normas correspondientes tengan en el quehacer partidario" (CNE F:2745/99); y ello consiste en el incumplimiento de la propia normativa de los partidos políticos – arts. 08, 36 y 44 de Ley 3767–, que imponen la aplicación de sanciones y en el caso específico de autos, la "caducidad" de la personería; por ende corresponde por tener configurada la causal de caducidad de la personería jurídica política de la agrupación de autos. Por todo ello, y lo dispuesto en los Arts. 08, 36, 44, 62, 63, 65 y concordantes de la Ley N° 3767, R E S U E L V O: 1º) DECLARAR la caducidad de la personalidad jurídico política del PARTIDO NORTE GRANDE, por aplicación del artículo 63, incisos e) de la Ley Nro. 3767, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos, disponiéndose en consecuencia la cancelación de la inscripción en el registro y la pérdida de la personería jurídica política del mismo. 2º) Regístrese, insértese, notifíquese a la señora Fiscal Electoral, a la Junta Electoral Provincial, publíquese en el boletín oficial por el término de un día y oportunamente archívese.-Fdo. María Eugenia Herrero. Juez Civil y Comercial Nro. 3." -

Dr. Francisco J. González Junior Sec. Juzgado Electoral

I: 07/11 V:09/11

ACTA N° 3/2022

JUNTA ELECTORAL del PARTIDO COALICIÓN CÍVICA-ARI DISTRITO CORRIENTES

En la Ciudad de Corrientes, a los 7 días del mes de Octubre de 2022, se reúne la Junta Electoral del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria - Distrito Corrientes y **CONSIDERANDO:** Que, según se desprende del cronograma electoral en el día de la fecha esta junta deberá expedirse sobre la validez de las listas de candidatos a cargos electivos y oficializar las mismas.

Que, según se desprende del acta de esta junta de fecha 27 de Septiembre de 2022, se ha recibido una (1) lista de candidatos a Delegados al Congreso Federal.

Que, esta junta se ha abocado a analizar

exhaustivamente el cumplimiento por parte de los candidatos de los requisitos exigidos por la Carta Orgánica del Partido, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias, la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política en Argentina N° 27.412, y demás normativa vigente.

RESUELVE:

1. Oficializar la lista JUNTOS, de candidatos a **Delegados al Congreso Federal**: 1°) NIEVES, Alfredo Fabián DNI N° 33.869.333; 2°) GAUNA, Gabriela Alejandra DNI N° 33.214.522; 3°) CALVANO, Hugo Ricardo DNI N° 32.992.939; 4°) BENITEZ LAGRAÑA, Rocío Dayana DNI N° 38.236.220; 5°) OSUNA, Eduardo DNI N° 24.676.327; 6°) GOMEZ, Andrea Liliana DNI N° 34.446.295; 7°) PODESTA, Nicolas Augusto DNI N° 34.298.004; 8°) OLIVERA, Sandra Beatriz DNI N° 33.853.481; 9°) ZORZOLI, Jorge Luis DNI N° 14.028.945; 10°) CARDOZO MACIEL, María del Luján DNI N° 36.468.978; 11°) CALVANO, Nestor Sebastián DNI N° 33.948.843; 12°) SILVERO, María Cruz DNI 37.428.861. Suplentes 1°) RAMIREZ, Cristian Iván DNI N° 32.524.912; 2°) AYALA, María Estela DNI N° 31.209.213; 3°) AVALOS, Ariel DNI N° 32.941.294 ; 4°) GÓMEZ SIERRA, Romina Marina DNI N° 35.115.953; 5°) DE LA VEGA, Tomás Benjamín DNI N° 39.196.463; 6°) SPERONI, Romina Roxana DNI N° 38.317.617; 7°) RODRIGUEZ, Fernando Damián DNI N° 34.519.154; 8°) GONZÁLEZ LOVATO, Paloma DNI N° 37.886.901; 9°) PETRINI, Barbara Andrea DNI 39.187414 10°) BOJORQUE, Victor Alejandro DNI 25.916.523.-

2. En virtud de lo establecido por el artículo 81 de la Carta Orgánica, y en consideración de las constancias enunciadas ut supra, donde se procede a la oficialización de las lista presentada, no correspondiendo la realización del acto comicial. Se proclama, en este mismo acto, como autoridades del Partido COALICION

CIVICA – AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI), a las siguientes:

Delegados al Congreso Federal: Titulares: 1°) NIEVES, Alfredo Fabián DNI N° 33.869.333; 2°) GAUNA, Gabriela Alejandra DNI N° 33.214.522; 3°) CALVANO, Hugo Ricardo DNI N° 32.992.939; 4°) BENITEZ LAGRAÑA, Rocío Dayana DNI N° 38.236.220; 5°) OSUNA, Eduardo DNI N° 24.676.327; 6°) GOMEZ, Andrea Liliana DNI N° 34.446.295; 7°) PODESTA, Nicolas Augusto DNI N° 34.298.004; 8°) OLIVERA, Sandra Beatriz DNI N° 33.853.481; 9°) ZORZOLI, Jorge Luis DNI N° 14.028.945; 10°) CARDOZO MACIEL, María del Luján DNI N° 36.468.978; 11°) CALVANO, Nestor Sebastián DNI N° 33.948.843; 12°) SILVERO, María Cruz DNI 37.428.861. Suplentes 1°) RAMIREZ, Cristian Iván DNI N° 32.524.912; 2°) AYALA, María Estela DNI N° 31.209.213; 3°) AVALOS, Ariel DNI N° 32.941.294 ; 4°) GÓMEZ SIERRA, Romina Marina DNI N° 35.115.953; 5°) DE LA VEGA, Tomás Benjamín DNI N° 39.196.463; 6°) SPERONI, Romina Roxana DNI N° 38.317.617; 7°) RODRIGUEZ, Fernando Damián DNI N° 34.519.154; 8°) GONZÁLEZ LOVATO, Paloma DNI N° 37.886.901; 9°) PETRINI, Barbara Andrea DNI 39.187414 10°) BOJORQUE, Victor Alejandro DNI 25.916.523.-

3. Comunicar lo actuado y resuelto por esta Junta Electoral, y elevar las actas correspondientes a la Junta de Gobierno Provincial para su conocimiento.-

No siendo para más, se da por finalizado el acto, aprobando las resoluciones consideradas y firmando al pie de la presente los miembros de esta Junta Electoral en prueba de conformidad.-

Gricelda Barrios DNI N° 28.826.968

Rodolfo A. Roldan DNI N° 20.374.138

Mario R. Longoni DNI N° 33.636.851

I: 07/11 – V: 09/11

ANEXO I
AUTORIDADES ELECTAS

Delegados al Congreso Federal 2022 -2024		
Titulares		
1°	Alfredo Fabián Nieves	33.869.333
2°	Gabriela Alejandra Gauna	33.214.522
3°	Hugo Ricardo Calvano	32.992.939
4°	Rocío Dayana Benítez Lagraña	38.236.220
5°	Eduardo Osuna	24.676.327
6°	Andrea Liliana Gómez	34.446.295
7°	Nicolás Augusto Podestá	34.298.004

8°	Sandra Beatriz Olivera	33.853.481
9°	Jorge Luis Zorzoli	14.028.945
10°	María del Lujan Cardozo Maciel	36.468.978
11°	Nestor Sebastian Calvano	33.948.843
12°	María Cruz Silvero	37.428.861
Suplentes		
1°	Cristian Ivan Ramirez	32.524.912
2°	María Estela Ayala	31.209.213
3°	Ariel Avalos	32.941.294
4°	Romina Marina Gómez Sierra	35.115.953
5°	Tomás Benjamín De la Vega	39.196.463
6°	Romina Roxana Speroni	38.317.617
7°	Fernando Damian Rodriguez	34.519.154

Gricelda Barrios DNI N° 28.826.968

Rodolfo A. Roldan DNI N° 20.374.138

Mario R. Longoni DNI N° 33.636.851

I: 07/11 – V: 09/11

Sección Comercial

Testimonios

La Ruta S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, se hace saber que la sociedad "La Ruta S.A.", con sede social en calle Fray José de la Quintana N° 1047 de la ciudad de Corrientes, inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo N° 441, Folio 441 del Libro IV, Tomo I de Sociedades por Acciones, el 9 de Abril de 2014, ha resuelto por Asamblea General Ordinaria N° 14 del 9 de septiembre de 2022, protocolizada en escritura número 67 Sección "A" autorizada en esta ciudad el 12/09/2022 por el escribano Carlos Alberto Taboada Buasso, Adscripto al Registro Notarial 276, elegir entre otras cuestiones la renovación de autoridades por vencimiento del plazo estatutario por el término previsto en el Estatuto Social de tres ejercicios. De esa manera, se aprobó en el tercer punto del orden del día la renovación del mandato de los actuales directores por el término de los tres ejercicios, aceptando sus cargos y la distribución de los mismos de la siguiente manera: Presidente: Jorge Alfredo Sanabria Ruiz; Vicepresidente:

Juan Ignacio Sanabria Ruiz; Director Suplente: Jorge Alfredo Hermes Sanabria.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-384-22 Caratulado LA RUTA SA S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 07/11 – V: 07/11

Parque Senderos S.A.

Se hace saber que la Sociedad Parque Senderos SA CUIT N°30-71727373-3 e inscripta en la IG PJ bajo N° 01707 F° 01707 Libro VII Tomo II el 15/07/2021, con fecha 1° de junio de 2022 celebró en esta ciudad de Corrientes reunión de Directorio donde se resolvió en forma unánime Trasladar la sede social de la firma que actualmente está fijada en calle Carlos Pellegrini N°1029 – Planta Alta – de esta ciudad al domicilio ubicado en Ruta Nacional N°12 –Km 1049 – del Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2227-22 Caratulado PARQUE SENDEROS S.A. S/Insc. De Cambio de Sede Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-08-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:07/11 – V:07/11

La Ribiera SRL

Se hace saber que la Sociedad "La Ribiera Sociedad De Responsabilidad Limitada" CUIT Número 30-71457402-3 con domicilio Real en 50 Viviendas, Casa 24, Molina Punta de esta ciudad, celebro Reunión de Socios

reflejado en el Acta de fecha 18 de Agosto de 2022, donde en forma Unánime se resolvió la elección del socio de nombre Ribes, Luis Alberto, DNI: 8.331.207 como gerente de la sociedad. –

Duración del mandato: Tiempo Restante De Duración De La Sociedad

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221309222 Caratulado LA RIBIERA SRL S/Insc. Innovación de Autoridades Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-09-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:07/11 – V:07/11



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar